



Consejo de Seguridad

Sexagésimo sexto año

Provisional

6531^a sesión

Martes 10 de mayo de 2011, a las 15.00 horas
Nueva York

<i>Presidente:</i>	Sr. Briens	(Francia)
<i>Miembros:</i>	Alemania	Sr. Schroeer
	Bosnia y Herzegovina	Sr. Vukašinić
	Brasil	Sr. Fernandes
	China	Sr. Zhang Changwei
	Colombia	Sr. Alzate
	Estados Unidos de América	Sr. Banks
	Federación de Rusia	Sr. Tolkach
	Gabón	Sra. Onanga
	India	Sr. Choudhary
	Líbano	Sr. Jaber
	Nigeria	Sra. Aguwa
	Portugal	Sra. Vaz Patta
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Stevens
	Sudáfrica	Sr. Ratlou

Orden del día

La protección de los civiles en los conflictos armados

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506.



Se reanuda la sesión a las 15.10 horas.

El Presidente (*habla en francés*): Deseo recordar a todos los oradores que deberían limitar sus declaraciones a una duración máxima de cinco minutos a fin de que el Consejo pueda realizar su labor en forma diligente.

Tiene ahora la palabra el representante de Australia.

Sr. Goledzinowsky (Australia) (*habla en inglés*): Australia celebra la oportunidad de dirigirse al Consejo para abordar la protección de los civiles en los conflictos armados, cuestión que debe estar en el centro de nuestros esfuerzos colectivos en el ámbito de la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Presidente: Deseo darle las gracias por haber convocado este debate, así como a todos los oradores por sus contribuciones en el día de hoy.

Los debates sobre la situación en Libia y en otros lugares han ocupado —y con razón— la atención de los gobiernos y los pueblos de todo el mundo. Australia ha defendido firmemente, y así consta, las medidas enérgicas que el Consejo aprobó sobre Libia mediante sus resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011). Los recientes debates han puesto de relieve la importancia del concepto de la responsabilidad de proteger y la seriedad con que los gobiernos deben asumir sus responsabilidades respecto de su población.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el tema de este debate es más amplio, quisiera centrarme hoy en una cuestión: la labor concreta en materia de protección de los civiles en los conflictos armados que se ha promovido en las Naciones Unidas en los últimos años.

La protección de los civiles en tiempos de conflicto armado se arraiga firmemente en el derecho internacional. Se ha avanzado mucho en nuestros esfuerzos por lograr este objetivo, pero aún queda mucho más por hacer.

Australia ha trabajado en estrecha colaboración con otros para adoptar medidas concretas que permitan mejorar la protección de los civiles mediante las operaciones de mantenimiento de la paz. Quisiéramos poner de relieve cuatro aspectos de esta labor, a los que todos nosotros debemos seguir prestando constante atención.

En primer lugar, el personal de mantenimiento de la paz tiene que saber cómo proteger a los civiles en entornos operacionales cada vez más complejos. La orientación y la capacitación son elementos fundamentales. A Australia le complacen sobremanera los progresos que ha realizado este año el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que reconoció la necesidad de proporcionar orientación al personal de mantenimiento de la paz sobre la protección de los civiles y observó la importante labor en curso para elaborar módulos de capacitación sobre este tema destinados al personal de mantenimiento de la paz. Para ayudar en estos esfuerzos de capacitación más generales, Australia ha tenido el placer de cooperar con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones para elaborar un documental sobre la protección de los civiles en las operaciones de paz.

En segundo lugar, hacer partícipes a las comunidades locales, incluidas las mujeres, en las conversaciones sobre las necesidades de protección es fundamental tanto en las fases de planificación como durante el despliegue de las misiones de mantenimiento de la paz sobre el terreno. Hacer partícipe a la comunidad fomenta la confianza y promueve las vías de comunicación; contribuye a garantizar la congruencia con los esfuerzos que las comunidades ya estén realizando, y puede ayudar a gestionar las expectativas sobre lo que las misiones de mantenimiento de la paz son capaces de hacer, lo cual puede contribuir a mantener su credibilidad. El desarrollo de redes de alerta comunitarias en la República Democrática del Congo es un buen ejemplo de la participación local que permite a comunidades aisladas ponerse en contacto con las autoridades locales y las bases de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo cuando están amenazadas.

En tercer lugar, es fundamental que las misiones de mantenimiento de la paz adopten un planteamiento coherente e integral en materia de protección de los civiles. Esto incluye una articulación clara de las funciones y las responsabilidades dentro de la misión así como con otros agentes pertinentes. El Marco Estratégico para la elaboración de estrategias integrales de protección de los civiles, que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz también reconoció este año, es una herramienta importante en ese sentido.

En cuarto y último lugar, las misiones de mantenimiento de la paz están ahí para ayudar a fomentar la capacidad del gobierno anfitrión de proteger a sus civiles. Para ello hace falta entender claramente las necesidades a largo plazo del gobierno anfitrión. Sostenemos que es importante trabajar en unos parámetros definidos que a la larga puedan ayudar a planificar la transición. Los hechos ocurridos en Côte d'Ivoire han demostrado la necesidad de utilizar la fuerza para responder a amenazas inminentes contra la población civil. Ahora el desafío en Côte d'Ivoire consiste en apoyar al Gobierno en los retos de protección a más largo plazo, como la reforma del sector de la seguridad.

Después de un decenio de encomendar a las operaciones de mantenimiento de la paz el mandato explícito de proteger a los civiles, ha habido un progreso considerable, pero es importante que las iniciativas adoptadas en Nueva York lleguen hasta el terreno. La creación de una nueva misión de las Naciones Unidas en el Sudán Meridional nos brinda una importante oportunidad de asegurarnos de que desde un buen principio aprovechamos las lecciones que hemos aprendido y las mejores prácticas que hemos desarrollado sobre el terreno.

En última instancia, la mejor manera de proteger a los civiles es prevenir de entrada el conflicto armado. Consideramos que las exposiciones informativas periódicas que ofrece el Departamento de Asuntos Políticos para explorar el horizonte pueden potenciar la capacidad del Consejo en ese sentido. Asimismo, quisiéramos sumarnos a quienes se han declarado partidarios de las iniciativas para prevenir los conflictos que adoptan las organizaciones regionales, las cuales, dadas sus ventajas comparativas, pueden desempeñar un papel único en la prevención de los conflictos y de los efectos perjudiciales que tienen para los civiles.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el Jefe interino de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas.

Sr. Serrano (*habla en inglés*): Se suman a la presente declaración Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países candidatos; Albania y Bosnia y Herzegovina, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales; así como Ucrania, la República de Moldova y Georgia.

Para empezar, quisiera dar las gracias a la Secretaria General Adjunta Amos, al Secretario General Adjunto Le Roy y al Subsecretario General Šimonović por sus exposiciones informativas y su importante contribución a este debate tan oportuno.

En los últimos meses, los desafíos relacionados con la protección de los civiles han figurado en un primer plano del programa de trabajo del Consejo de Seguridad. La Unión Europea celebra que el Consejo de Seguridad dedique más atención a esta importante cuestión.

La Unión Europea encomia la labor realizada en las Naciones Unidas en los últimos años para promover y afianzar una noción común sobre la protección de los civiles en los conflictos armados. Los esfuerzos conjuntos en las Naciones Unidas, además de mejorar la manera de entender el concepto de la protección de los civiles, también han dado lugar a la creación de una plataforma de acción. La histórica resolución 1894 (2009) sienta una base sólida, y algunos de los acontecimientos recientes en ese sentido son la declaración de la Presidencia y el aide-mémoire actualizado de noviembre del año pasado (S/PRST/2010/25), la aprobación de la resolución 1960 (2010) sobre la violencia sexual en los conflictos y el desarrollo de un marco más sólido para la protección de los civiles por parte de los efectivos de mantenimiento de la paz. La Unión Europea acoge esas novedades con gran satisfacción. Lo más importante es utilizar esta plataforma de manera plena y coherente para cambiar las cosas sobre el terreno. El grupo de expertos oficioso sobre la protección de los civiles tiene un importante papel que desempeñar en ese sentido.

A pesar de todos los esfuerzos, los civiles continúan siendo víctimas de ataques desproporcionados, agresiones deliberadas y el uso indiscriminado de armas. Las armas explosivas utilizadas en zonas pobladas tienen un efecto humanitario importante sobre la población civil y la infraestructura civil. Se calcula que en los conflictos armados contemporáneos el 90% de las víctimas son civiles y sólo el 10% son combatientes activos. Los conflictos armados contemporáneos dejan tras de sí miles de víctimas que necesitan, entre otras cosas, atención médica apropiada y ayuda psicológica, en muchos casos para toda la vida.

Debemos dedicar más atención a la situación de las víctimas. La Unión Europea pide a todas las partes en conflictos, incluidos los agentes no estatales, que cumplan plenamente con sus obligaciones jurídicas internacionales de proteger a los civiles y evitar las violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario. El cumplimiento y el respeto del derecho internacional humanitario deben fortalecerse, dado que también contribuyen a establecer y mantener el espacio humanitario y a garantizar el acceso seguro y sin trabas de las operaciones humanitarias y el personal humanitario a la población que lo necesita. En este sentido, nos preocupa en particular la situación de Darfur, donde nada ha cambiado. El Gobierno sigue bombardeando a los civiles y las milicias siguen rodeando los campamentos de desplazados internos.

Además, es fundamental abordar la cuestión de la impunidad en el contexto de la protección de los civiles. Tiene que haber mecanismos sólidos de rendición de cuentas en caso de violaciones, que además son un elemento esencial de prevención. Las actividades en ese sentido deben tener por objetivo apoyar la creación de un entorno en el que todas las personas, instituciones y entidades rindan cuentas según unas leyes que sean congruentes con el derecho internacional, incluidas las normas y reglas relativas a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. No puede haber impunidad para los responsables de los crímenes internacionales más graves: crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. La Unión Europea apoya los mecanismos de rendición de cuentas a los niveles internacional y nacional. La Unión Europea también apoya la recomendación que hizo el Secretario General en su informe de 2010 sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2010/579) relativa a la creación de comisiones de investigación.

En cuanto a la protección de los civiles en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, quisiera decir que celebramos el desarrollo de estrategias especiales de protección de los civiles en la mayoría de las misiones de mantenimiento de la paz que tienen el mandato de proteger a la población civil. Quisiera subrayar la importancia de que todas las misiones de mantenimiento de la paz con un mandato de protección de los civiles desarrollen estrategias amplias de protección, incluidos los parámetros y los indicadores necesarios, sin demora. La Unión Europea

acoge con agrado el marco para elaborar estrategias amplias de protección de los civiles en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, definido conjuntamente por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, por considerarlo una herramienta útil en ese sentido. La Unión Europea espera que se finalicen los módulos de capacitación para la protección de los civiles y se difundan a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. Las operaciones de mantenimiento de la paz deben contar con los recursos y la capacidad necesarios para llevar a cabo sus tareas de protección con eficacia, y los comandantes de las fuerzas deben velar por que dichas tareas se ejecuten rigurosamente. Además, acogemos con agrado el progreso importante que ha logrado este año el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en la protección de los civiles.

En cuanto a los hechos que están ocurriendo actualmente en Libia, la Unión Europea ha acogido con agrado la aprobación de las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), que ofrecen una base jurídica clara para que la comunidad internacional proporcione protección a la población civil. Estamos decididos a actuar de manera colectiva y resuelta junto con todos los asociados internacionales —en particular las Naciones Unidas, la Liga de los Estados Árabes, la Unión Africana, la OTAN y otros interesados regionales— para aplicar las resoluciones aprobadas sobre Libia. La amplia asistencia a la segunda reunión del Grupo de Contacto sobre Libia que se celebró el jueves en Roma fue sintomática de la variedad de agentes que se mantienen comprometidos a detener la represión violenta e ilegítima sobre el pueblo libio.

La Unión Europea condena las violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos, la violencia y la represión brutal perpetrada por el régimen contra el pueblo libio. La Unión Europea pide a todas las partes en el conflicto que respeten el derecho internacional humanitario y que brinden a las organizaciones humanitarias un acceso sin trabas y seguro a la población afectada. La Unión Europea celebra que la situación se haya remitido a la Corte Penal Internacional y pide a todos los Estados que cooperen plenamente con la Corte para cumplir la resolución 1970 (2011). Expresamos nuestro agradecimiento por la rapidez con que la Corte Penal

Internacional ha actuado respecto de la situación que se le ha remitido.

La Unión Europea asume su parte de responsabilidad mediante su participación continua en el proceso político y sus esfuerzos por proporcionar asistencia humanitaria. Si la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios lo solicitara, la Unión Europea estaría dispuesta a llevar a cabo una operación militar, en el marco de la política exterior y de seguridad común, para apoyar la asistencia humanitaria en la región.

La Unión Europea también está profundamente preocupada por los ataques perpetrados por las fuerzas de seguridad contra manifestantes pacíficos en otros lugares en el Oriente Medio, que constituyen violaciones flagrantes de los derechos humanos. La Unión Europea está adoptando medidas selectivas para disuadir a las autoridades sirias de insistir en dichas prácticas.

Permítanme comentar la situación en Côte d'Ivoire. La Unión Europea celebra la aprobación y aplicación de la resolución 1975 (2011), que autoriza a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire a usar las medidas necesarias para proteger a los civiles, incluyendo la prevención del uso de armamento pesado, que fue utilizado contra la población civil, hiriéndola, durante la crisis. La aplicación efectiva de la resolución 1975 (2011) en Côte d'Ivoire representa un momento destacado que pone de relieve el papel que desempeñan las Naciones Unidas en la protección de los civiles en los conflictos armados. Asimismo, la Unión Europea celebra la creación por el Consejo de Derechos Humanos de una comisión para investigar sobre el terreno las violaciones y hace un llamamiento a todas las partes a que, en cumplimiento de la resolución 1975 (2011), cooperen plenamente con la misma.

Para terminar, la aprobación por el Consejo de Seguridad de las recientes resoluciones sobre Libia y Côte d'Ivoire ha demostrado la capacidad de las Naciones Unidas para actuar con eficacia y determinación para proteger a los civiles. La Unión Europea acoge con gran satisfacción este hecho y anima al Consejo de Seguridad a ser coherente con las decisiones adoptadas y a actuar resueltamente para lograr avances efectivos sobre el terreno, ya que los civiles afrontan grandes peligros como consecuencia de conflictos armados.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra la representante de Qatar.

Sra. Al-Thani (Qatar) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Me gustaría agradecerle haber convocado este debate abierto sobre la protección de los civiles en los conflictos armados. También quisiera empezar dando las gracias a la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios, Sra. Valerie Amos, y al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Alain Le Roy, por sus importantes exposiciones de esta mañana.

Gracias al examen de esta cuestión que viene haciendo el Consejo de Seguridad durante el último decenio, se han elaborado muchas recomendaciones y estrategias destinadas, ante todo, a proteger a los civiles, así como a superar los obstáculos que lo impiden y garantizar que los civiles reciban la asistencia humanitaria y la protección que merecen. No obstante, por una serie de impedimentos, muchas de esas recomendaciones no se han aplicado. Entre esos impedimentos se cuenta la falta de voluntad política o, simplemente, de buena voluntad. En ese sentido, quisiera centrarme en la necesidad de que los diversos puntos de vista políticos no obstaculicen la misión del Consejo cuando de su responsabilidad de proteger a la población civil indefensa, víctima de los conflictos armados, se trate.

Esos esfuerzos permitieron al Consejo de Seguridad crear un Grupo de Trabajo encargado de la protección de los civiles y de la elaboración de planes para poner fin a los asesinatos y a otras formas de violencia, incluida la violencia sexual, que afectan a la población civil. Sin embargo, el dinamismo de las recomendaciones y las declaraciones de la Presidencia del Consejo no ha dado, lamentablemente, los resultados deseados. De ahí que pidamos el respeto de todas las obligaciones jurídicas y de las resoluciones aprobadas en este ámbito por cuanto no aplicarlas llevaría a la proliferación de la cultura de impunidad y a más violencia contra la población civil.

En los últimos dos años, el Consejo de Seguridad ha tratado muchas cuestiones fundamentales con vistas a mejorar la eficacia de la protección de los civiles en los conflictos armados. También hemos sopesado los esfuerzos realizados para seguir fomentando la protección de los civiles. Se han adelantado muchas propuestas e ideas para afrontar los retos identificados en el informe del año 2009 del Secretario General

(S/2009/277). Sin embargo, varias cuestiones fundamentales aún necesitan esclarecerse, en particular con respecto a las responsabilidades del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional y a la intervención rápida para atajar los horrores perpetrados contra los civiles en los conflictos armados en zonas de inestabilidad política. También es importante adoptar un enfoque integral que permita al Consejo abordar la cuestión de la protección de los civiles con métodos nuevos, que el Consejo aún no haya examinado.

Muchos acontecimientos relevantes ocurridos este año han obligado al Consejo de Seguridad a examinar la cuestión de la protección de los civiles y a tomar, con rapidez y determinación, medidas, como, por ejemplo, en auxilio del pueblo hermano libio. Mi país ha participado de los esfuerzos internacionales para proteger a los civiles libios y proporcionar la asistencia necesaria, de conformidad con la legalidad internacional y la resolución 1973 (2011). A ese respecto, Qatar se ha comprometido a contribuir a la aplicación de la resolución sobre la protección de los civiles en las zonas habitadas. Hemos mandado una asistencia importante dentro de la asistencia humanitaria de emergencia y global prestada a Libia. También hemos fletado varios vuelos para enviar a ese país cientos de toneladas de productos alimenticios, así como 1.450 toneladas de equipo y suministros médicos. Se ha trasladado a más de 400 heridos a hospitales de Qatar. También hemos enviado aproximadamente 1.000 toneladas de alimentos y suministros médicos por vía marítima. A esto se suma la asistencia en especie y en equipos, valorada en 18 millones de dólares. En la frontera entre Libia y Túnez se ha puesto a disposición de los libios un hospital de campaña dotado de todo el material médico necesario. Qatar también ha trasladado a distintas zonas seguras a más de 8.000 refugiados de Misrata.

A su vez, las organizaciones humanitarias con base en Qatar han proporcionado ayuda en especie, así como atención médica y alimenticia, a las personas en la frontera con Túnez, cuyo valor asciende a 2,5 millones de dólares. También hemos trabajado para proporcionar la asistencia necesaria a los refugiados que cruzan la frontera entre Túnez y Egipto.

Qatar fue uno de los primeros países en unirse al grupo de contacto internacional sobre Libia. Acogimos la segunda reunión del grupo, celebrada en Doha el 13 de abril, que se convirtió en un foro internacional

dedicado, prioritariamente, a la protección de los civiles.

La ocupación extranjera es una de las principales amenazas a las que se enfrenta la protección de los civiles. Bajo ocupación, la población padece distintas circunstancias que agravan su situación. Teniendo presente el bloqueo inhumano y las prácticas que se llevan a cabo habitualmente en la Franja de Gaza, pedimos que se adopten todas las medidas necesarias para proteger a la población civil de Palestina de la agresión de Israel, la Potencia ocupante.

A modo de conclusión, la protección de los civiles no es sólo una preocupación humanitaria. También debemos trabajar para tomar medidas sistemáticas para la aplicación de las normas vigentes relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y aplicarlas sin ningún tipo de discriminación o selectividad, de acuerdo con el derecho internacional, el derecho internacional humanitario y la legislación de derechos humanos.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante de México.

Sr. Heller (México): Sr. Presidente: Agradecemos a su delegación la convocación a debate, así como la presentación de los informes por la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios, Sra. Valerie Amos, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Alain Le Roy, y Subsecretario General de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Ivan Šimonović.

La multiplicidad y la complejidad de los conflictos contemporáneos, el escaso respeto por las normas del derecho internacional humanitario y la utilización de armamento cada vez más sofisticado, con efectos indiscriminados, sobre la población civil, son factores que han incrementado los retos del Consejo de Seguridad y que constituyen, al mismo tiempo, la sustancia para evaluar el rumbo que debe seguir la comunidad internacional en la atención de este tema de crucial importancia.

A partir de los cinco desafíos que identificó en su último informe el Secretario General (S/2010/579) para asegurar una protección más eficaz de los civiles en los conflictos armados, deseamos destacar algunos elementos que estimamos relevantes.

En primer lugar, con el fin de promover el cumplimiento del derecho internacional humanitario resulta de suma importancia que los Estados que no lo han hecho se vinculen a los instrumentos internacionales en materia de derecho internacional humanitario y reconozcan el derecho consuetudinario aplicable a estas situaciones. Es fundamental que adoptemos medidas para incorporar en la legislación y prácticas nacionales el contenido de estos tratados.

Resulta particularmente preocupante que en los conflictos armados actuales se estén utilizando armas indiscriminadas, como son las municiones en racimo, a pesar de estar prohibidas en virtud de un tratado internacional, así como el constante uso de armas y otros artefactos explosivos en zonas en las que se concentra población civil. Estos usos contravienen la prohibición que hace el derecho internacional humanitario del empleo de métodos y medios de combate que causan males superfluos y sufrimientos innecesarios, así como los principios de distinción y proporcionalidad, que en todo momento deben ser respetados.

A lo anterior debemos agregar que la disponibilidad de armas pequeñas y armas ligeras provenientes del tráfico ilícito tiene consecuencias negativas directas en la población civil. Es imprescindible avanzar en la efectiva instrumentación de los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad, particularmente los embargos de armas, y, en un sentido más amplio, cumplir con las obligaciones internacionales previstas en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

En segundo término, es necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones que incumben a los grupos armados no estatales. Todas las partes que participan en las hostilidades, ya sean órganos estatales, incluidas las coaliciones de Estados; grupos armados o cualquier otro actor, sin importar su naturaleza, tienen la obligación de respetar las normas y los principios del derecho internacional humanitario, incluidos aquellos reconocidos por el derecho consuetudinario. De ahí la importancia de contar no sólo con la legislación nacional en la materia, sino también con amplias medidas de difusión del derecho internacional a todos los niveles, a fin de contribuir a prevenir y evitar su incumplimiento por estos actores.

En tercer lugar, requerimos mejorar la protección de los civiles por parte de las misiones de mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes de las Naciones Unidas. Reconocemos los avances que se han dado al interior de la Organización para brindarles mandatos específicos en la materia y recordamos la importancia de cooperar con otros actores involucrados en estos esfuerzos, como es el caso del Comité Internacional de la Cruz Roja y las sociedades nacionales de la Cruz Roja. Medidas como las plasmadas en la resolución 1882 (2009) en favor de la protección de los niños en los conflictos armados, o las contenidas en la resolución 1894 (2009), la cual se enfoca de manera innovadora en los mandatos de las operaciones de paz para que éstas incorporen estrategias de protección de civiles y planes de acción que garanticen la coordinación entre las misiones de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias, son avances significativos. Sin embargo, seguimos lamentando las agresiones de diversa índole que sufre la población civil en diversas regiones.

En cuarto lugar, resulta particularmente importante mejorar el acceso de la asistencia humanitaria. Los instrumentos del derecho internacional humanitario son muy claros en cuanto a la obligación que tienen los Estados y las partes en conflicto de permitir el acceso de la ayuda humanitaria de manera segura, oportuna y sin obstáculos. Es lamentable que esta obligación sea recurrentemente incumplida en los conflictos armados actuales.

Por último, resulta necesario aumentar la rendición de cuentas. Existe una responsabilidad primaria de los Estados de enjuiciar a los presuntos responsables de la comisión de violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los crímenes de guerra. Consideramos que los instrumentos internacionales en materia de derecho internacional humanitario, particularmente los cuatro Convenios de Ginebra, sus Protocolos Adicionales, así como el derecho internacional consuetudinario, proporcionan una base sólida de principios y normas para proteger a todos aquellos que no participan en las hostilidades o que han dejado de participar en ellas. Resulta imperativo que sean respetados por todas las partes en conflicto, sin importar su naturaleza o el tipo de conflicto de que se trate.

La Corte Penal Internacional es una herramienta indispensable para contribuir a evitar la impunidad, al estar facultada para enjuiciar a los presuntos

responsables de tales violaciones en caso de que un Estado sea incapaz o no esté genuinamente dispuesto a hacerlo. Por ello, instamos a los Estados que no lo han hecho a ratificar el Estatuto de Roma y a cooperar plenamente con la Corte. La facultad que tiene el Consejo en virtud del Estatuto para remitir situaciones a la Corte, como ocurrió con las situaciones en Darfur y más recientemente en Libia, es clave en los esfuerzos que lleva a cabo para prevenir futuras violaciones del derecho internacional humanitario. Resulta indispensable que el Consejo dé un seguimiento estrecho a tales remisiones e inste a los Estados involucrados a que cooperen plenamente con la Corte, a fin de que pueda llevar a cabo con éxito tales mandatos.

Seguimos con atención y preocupación la situación en que se encuentran amplios sectores de la población civil en la región del norte de África. En ese sentido, recordamos que todas las partes que participan en las hostilidades, ya sean órganos estatales, grupos armados, o cualquier otro actor, sin importar su naturaleza, tienen la obligación de respetar las normas y los principios del derecho internacional humanitario, incluidos los reconocidos por el derecho consuetudinario.

Reconocemos que las resoluciones aprobadas recientemente por el Consejo en los casos de Libia y Côte d'Ivoire han tenido como objetivo principal la protección de la población civil y contribuir a garantizar la asistencia humanitaria. La legitimidad de las acciones del Consejo de Seguridad depende del objetivo primordial de garantizar la protección de los civiles en los conflictos, sin importar la región o el país en particular.

En junio de 2010, cuando mi delegación ejerció la Presidencia del Consejo de Seguridad, celebramos un debate sobre el fortalecimiento del estado de derecho, en el que, a través de la aprobación de una declaración de la Presidencia (S/PRST/2010/11), reconocimos que el respeto del derecho internacional humanitario es un componente esencial en situaciones de conflicto y reafirmamos que la protección de la población civil en los conflictos armados es fundamental en cualquier estrategia integral de la solución de los conflictos.

Sin duda, el Consejo debe instrumentar acciones concretas, efectivas y contundentes para hacer frente a tales situaciones; así lo requieren quienes padecen los

rigores de los conflictos armados y es una exigencia para los Estados que, como México, están convencidos del papel preponderante que el Consejo de Seguridad debe desempeñar en esta materia.

El Presidente (*habla en francés*): Doy ahora la palabra a la representante de Kenya.

Sra. Ojiambo (Kenya) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Deseo expresarle mi sincero agradecimiento por haber organizado este importante debate. Agradezco a la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios, Sra. Valerie Amos; al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Alain Le Roy, y al Subsecretario General de Derechos Humanos, Sr. Ivan Šimonović, sus declaraciones formuladas en la mañana de hoy.

Cuando estallan los conflictos, sus principales víctimas son los civiles, principalmente las mujeres y los niños. Por consiguiente, mi delegación celebra el informe más reciente del Secretario General (S/2010/579) sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, en el que se establecen los principios rectores contemporáneos sobre la cuestión.

Hace 11 años, el Consejo abordó por primera vez la protección de los civiles en los conflictos armados como cuestión temática. Desde entonces, la aprobación de la resolución 1265 (1999) y otras resoluciones conexas, como las resoluciones 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009), así como la aprobación del *aide-mémoire* (véase S/PRST/2010/25, anexo) y la creación del Grupo de Expertos sobre la protección de los civiles dan testimonio del compromiso permanente de hacer hincapié en la protección de los civiles en los conflictos armados.

Sin embargo, casos continuos, como los que implican las violaciones masivas de mujeres y niños por grupos rebeldes en la República Democrática del Congo, nos recuerdan con amargura que es necesario adoptar medidas ahora para poner fin a estas violaciones. Por consiguiente, el debate de hoy nos proporciona una oportunidad más para reflexionar sobre los avances logrados, los retos que afrontamos y las medidas que debemos adoptar para abordar este problema que se repite, a la vez que reiteramos nuestra voluntad política y nuestra determinación de recabar el apoyo destinado a proteger a los civiles indefensos que, muy a menudo, se encuentran atrapados en situaciones de conflicto.

La cuestión de la protección merece que se reflexione sobre ella más profundamente debido a su naturaleza compleja y multifacética. Implica fortalecer el cumplimiento de las normas del derecho internacional humanitario por todas las partes en conflicto, haciendo un uso más efectivo de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, mejorando el acceso humanitario y fortaleciendo la rendición de cuentas por las violaciones. Por consiguiente, es imperativo que esa cuestión crítica se aborde a la vez que se tienen en cuenta todos esos aspectos subyacentes.

La tarea de proteger a los civiles está actualmente consagrada en los mandatos de una serie de misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El primero de esos mandatos fue autorizado para proporcionar protección a los civiles hace más de un decenio en Sierra Leona, donde las amputaciones estaban a la orden del día. En el presente, la mayoría de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz operan con ese tipo de mandatos. Sin embargo, aplicarlos presenta auténticos retos, y el Consejo necesita proporcionar a las misiones de mantenimiento de la paz directrices claras y realistas y mandatos viables. Es prudente que en la formación previa al despliegue se incluyan aspectos de la protección de los civiles.

Además, a nivel operacional, la presencia equivale a la protección. Con la mayor frecuencia, las prácticas abusivas contra los civiles durante los conflictos armados tienen lugar en zonas que son inaccesibles para los contingentes de mantenimiento de la paz. Por consiguiente, es necesario garantizar que el personal de mantenimiento de la paz disponga de la capacidad y los recursos adecuados que le permitan cubrir zonas donde los civiles se hallan bajo la amenaza inminente de actos de violencia física, a la vez que se garantice que lleven a cabo sus tareas sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tiene el país anfitrión de proteger a los civiles. Eso solamente puede lograrse a través del despliegue de una mayor cantidad de personal armado de la que actualmente se despliega en numerosas misiones.

Los actos de violencia sexual ya no son meramente un subproducto del conflicto armado. Dichos actos se utilizan como arma de guerra, para deshumanizar y causar miedo a los civiles en situaciones de conflicto armado. Ya sea que los cometan grupos armados no estatales o fuerzas de

seguridad del Gobierno en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, hasta cierto punto su objetivo es lograr objetivos políticos y militares. La aprobación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, en la que se aborda el efecto de los conflictos armados en las mujeres; la resolución 1820 (2008), en la que se pide que se ponga fin a todos los actos de violencia sexual contra los civiles, y la resolución 1888 (2009), en la que se crea la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, constituyen esfuerzos que se espera proporcionen un nuevo impulso a la protección de los civiles en los conflictos. En momentos en que las Naciones Unidas estudian una nueva configuración en el Sudán, la cuestión de la protección de los civiles debe seguir siendo fundamental.

En virtud del derecho internacional humanitario, las partes en conflicto tienen la obligación de proteger a los civiles. Es lamentable que numerosos grupos armados no estatales no comprendan que esas leyes existen y, por consiguiente, no las respeten. Es necesario que el Consejo fortalezca su acatamiento, instando constantemente a todas las partes a que se atengan a sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional humanitario, especialmente en el ejercicio de los principios de distinción y proporcionalidad. Además, es necesario que el Consejo aplique medidas concretas contra las partes que violen sistemáticamente sus obligaciones jurídicas de respetar a los civiles.

Además, el Consejo debe garantizar que las investigaciones sobre las presuntas violaciones de los derechos de los civiles durante los conflictos armados se lleven a cabo oportunamente, y que tengan sus correspondientes consecuencias para los responsables. De ese modo no solamente se promoverá la rendición de cuentas entre los diversos agentes, sino que también se demostrará la intolerancia de la impunidad por el Consejo como parte de un enfoque global que asegure que los responsables sean enjuiciados por medio de la legislación nacional o internacional, y que se indemnice a las víctimas.

Facilitar un acceso humanitario sin obstáculos durante los conflictos es un requisito fundamental para asegurar una asistencia que salve vidas. En consecuencia, es importante que las misiones de mantenimiento de la paz proporcionen un entorno seguro que facilite el acceso humanitario a los civiles,

incluidos los desplazados internos. Aunque los actuales esfuerzos por fortalecer la capacidad de las misiones de mantenimiento de la paz de proporcionar protección a los agentes que prestan servicios humanitarios son encomiables, aún sigue habiendo importantes retos. Por consiguiente, el Consejo debe abordar ese aspecto en el momento de autorizar los mandatos, condenar permanentemente todos los actos de violencia cometidos contra el personal humanitario e instar a las partes en conflicto a que cumplan su obligación de proteger a ese personal y sus envíos.

Para concluir, deseo reafirmar el compromiso de Kenya con la protección de los civiles en los conflictos armados y garantizar sus derechos de conformidad con el derecho internacional humanitario. Como el Consejo seguramente sabe, Kenya comprende claramente las consecuencias que tiene la falta de esa protección, ya que actualmente proporcionamos refugio a cerca un millón de refugiados procedentes de Somalia, país desgarrado por la guerra. Teniendo presente el hecho de que los civiles siguen sometidos a ataques indiscriminados y a otras violaciones por las partes en conflicto, y teniendo en cuenta que conforman la gran mayoría de las víctimas, es necesario que todos trabajemos de manera constante para fortalecer su protección.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante de Chile.

Sr. Errázuriz (Chile): Sr. Presidente: Tengo el agrado de felicitar a su país por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad y por su oportuna iniciativa de colocar, como tema central del debate temático de este mes, la protección de los civiles en los conflictos armados, cuestión que, lamentablemente, sigue siendo de mucha actualidad y requiere la atención de las Naciones Unidas.

Asimismo, mi delegación agradece las presentaciones hechas por la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Subsecretario General de Derechos Humanos y Jefe de la Oficina en Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Por otra parte, Chile se asocia al discurso pronunciado por el representante de Suiza en nombre de la Red de Seguridad Humana, de la cual Chile es parte.

En los últimos años, las Naciones Unidas han hecho importantes avances en lo que se refiere a la protección de los civiles en los conflictos armados. El Consejo ha aprobado, entre otras, la importante resolución 1325 (2000), sobre la protección de la mujer en los conflictos armados, que, por su trascendencia, marcó un hito en este tema. Mi país cuenta con su respectivo plan nacional. Asimismo, el Consejo aprobó la resolución 1960 (2011), que estableció mecanismos de supervisión, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos.

El Secretario General, por su parte, ha tenido especial preocupación por la protección de los civiles y ha fortalecido en el Departamento de Asuntos Políticos un sistema de prevención de conflictos que incluye, entre otras medidas, una unidad de mediación y la unión de las Oficinas del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio y del Asesor Especial sobre la responsabilidad de proteger. Todo ello tiene como resultado poner a la Organización, al Consejo y al Secretario General en una mejor posición para detectar los peligros de conflictos y, en tal caso, tomar las medidas adecuadas para su eventual prevención.

No obstante, son los propios Estados los primeros responsables de proteger a su población. Deben crear primero los mecanismos de detección de peligro de conflictos y adoptar las medidas para evitarlos. Sin embargo, ello no siempre es posible, y es así como el Consejo en los últimos meses ha debido tomar las medidas pertinentes destinadas a una adecuada protección de los civiles en dichos conflictos. La aprobación de las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), sobre Libia, responden a tal necesidad. Las medidas en ellas contempladas son las adecuadas para la protección de civiles; la aplicación de ellas también debe serlo. Cuando los Estados no pueden proteger a sus civiles, la comunidad internacional, a través de las Naciones Unidas, no puede ser indiferente a la suerte de aquellos que sufren graves, sistemáticos y reiterados atropellos de sus derechos.

Chile reconoce de manera categórica la importante labor que llevan adelante las fuerzas de mantenimiento de la paz en lo que se refiere a la protección de civiles. En este sentido, mi país valora las medidas adoptadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para dotar a dichas fuerzas de los instrumentos, materiales y guías de conducta adecuados para una acción eficaz en este

sentido. Hoy casi todas ellas tienen actividades relacionadas con la protección de civiles y ocho de ellas tienen el mandato específico de proporcionarles protección física.

En este mismo contexto, las operaciones de mantenimiento de la paz hoy son multidimensionales y con importantes componentes vinculados a la protección de civiles, tales como la verificación de los derechos humanos, la asistencia humanitaria, la construcción de capacidades, la restauración de la infraestructura y los servicios, y la reforma del sector de la seguridad, entre otros. Chile estima que un enfoque comprensivo presenta la forma más eficaz para abordar y responder a las amenazas a la seguridad humana en las poblaciones civiles en los conflictos armados. Chile valora no sólo las medidas normativas adoptadas, sino además aquellas prácticas en el terreno mismo destinadas a prevenir y morigerar los efectos de la violencia contra civiles en conflictos armados.

Es importante incrementar la interacción entre el Estado anfitrión, el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y la Secretaría, ya que ello contribuye a reducir la brecha entre el proceso de toma de decisiones y la aplicación real sobre el terreno. Resulta también fundamental superar otros grandes obstáculos que enfrentan las operaciones de mantenimiento de la paz como el acceso a recursos, equipos y capacitación previa al despliegue.

El respeto y la aplicación del derecho internacional y del derecho internacional humanitario están indisolublemente ligados a la lucha contra la impunidad. Acabar con ella debe ser visto como parte de un enfoque comprensivo en la búsqueda de la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación nacional. Se requieren esfuerzos concertados para cooperar con los mecanismos judiciales nacionales, con el fin de desarrollar sus capacidades y garantizar que los perpetradores sean llevados ante la justicia y juzgados de acuerdo con estándares internacionales.

La restauración del estado de derecho, la reforma del sector de la seguridad y los mecanismos de la justicia de transición son áreas clave en las cuales los sistemas nacionales deben fortalecerse y apoyarse mediante una cooperación internacional efectiva. La Corte Penal Internacional, así como otros tribunales y cortes mixtas, desempeñan una importante función complementaria. Chile apoya todas aquellas medidas

tendientes a combatir la impunidad, ya sea a nivel nacional o internacional.

Los civiles afectados por la violencia en los conflictos armados tienen derecho a la reparación y la compensación. En este aspecto, no hay que desconocer el valor de las reparaciones simbólicas como una forma de cicatrizar las heridas de las sociedades en los países después de los conflictos.

La situación de la población civil en países que se encuentran en crisis nos preocupa. Su integridad física y espiritual debe ser respetada y abrirse los canales de diálogo pertinente que permitan una salida política. Todo ello en el marco del respeto de las libertades fundamentales y de los derechos humanos.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante de Marruecos.

Sr. Loulichki (Marruecos) (*habla en francés*): Para comenzar, deseo dar las gracias a Francia por haber organizado este debate sobre un tema que nos ofrece la oportunidad de examinar los progresos realizados y las mejores prácticas, a fin de que juntos podamos definir las esferas que requieren esfuerzos complementarios para garantizar una mejor protección de los civiles en los conflictos armados. También deseo reconocer la valiosa contribución que han hecho a este debate la Sra. Amos, el Sr. Le Roy y el Sr. Šimonović.

El Consejo de Seguridad ha examinado por más de un decenio la cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados. Esta dedicación constante del Consejo ha permitido avanzar en la esfera de las normas, lo cual se debe celebrar, y avanzar sobre el terreno, avances que se deben consolidar. En el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados de noviembre de 2010 (S/2010/579) se pone de relieve la importancia de adoptar un enfoque global que integre los aspectos jurídicos, humanitarios y de seguridad al abordar la protección de los civiles en los conflictos armados.

Esta es una tarea compleja y multidimensional. Para proteger mejor a los civiles y aliviar su sufrimiento debemos fortalecer de manera colectiva el respeto del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, y proporcionar a las operaciones de mantenimiento de la paz que tienen el mandato de proteger a los civiles los recursos necesarios para aplicar mejor su mandato.

En este contexto, el Consejo de Seguridad debe establecer mandatos claros y realistas para las operaciones de mantenimiento de la paz. Esto es particularmente necesario cuando la protección de los civiles se establece como parte de un mandato. Esos mandatos deben además tener en cuenta los recursos financieros y logísticos que se proporcionan a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la estructura de mando operativo de las operaciones, en consulta con los Estados Miembros.

Hay siete operaciones de mantenimiento de la paz que tienen el mandato de proteger a los civiles. Este es un acontecimiento significativo que se debe subrayar y acoger con beneplácito, y se debe incorporar el uso de las prácticas óptimas para la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz que cuentan con esos mandatos.

La capacitación para el liderazgo en las operaciones de mantenimiento de la paz es también un aspecto importante en el que debemos centrarnos. Acogemos con satisfacción que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en estrecha cooperación con los países que aportan contingentes, esté desarrollando actualmente módulos de capacitación para los cascos azules antes del despliegue y en la misión. Sin embargo, y junto con estos logros, no debemos olvidar que la protección de los civiles es sólo un aspecto de los complejos mandatos de algunas operaciones de mantenimiento de la paz. La tarea principal de estas operaciones es facilitar un proceso de paz y garantizar la transición hacia una paz duradera.

Uno de los elementos fundamentales para el éxito de los mandatos relativos a la protección de los civiles son los programas de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes. Mi delegación considera que se deben llevar a cabo esfuerzos adicionales para financiar la etapa crucial de la reintegración y mejorar la capacidad de los Estados luego de los conflictos. Cuando se ha encomendado la protección de los civiles, a menudo surgen expectativas excesivas en la opinión pública y la población del país de acogida. Sin embargo, simplemente al mirar el número de efectivos de mantenimiento de la paz y compararlo con la población que debe ser protegida se demuestra ampliamente que los cascos azules no pueden garantizar la protección de todos.

Como ya he dicho, la protección de los civiles en los conflictos armados exige el estricto respeto del derecho internacional humanitario por las partes en el conflicto. Debemos tener en cuenta que en muchas situaciones la militarización de los campamentos de refugiados —donde a menudo es difícil distinguir entre combatientes y no combatientes— impide a los agentes humanitarios el desempeño de su misión y la prestación de asistencia y atención a la población vulnerable en esos campamentos.

El control de la población civil por agentes no estatales que operan en colaboración con las autoridades del país de acogida o sin su conocimiento es un reto que la comunidad internacional debe abordar. Este control de toda la población civil a veces lleva incluso al rechazo de un requisito básico, a saber, el recuento y el registro de la población, sin el cual no tiene sentido hablar de protección, y mucho menos del derecho a regresar. Además, precisamente esa carencia de protección y distinción entre civiles y combatientes en los campamentos de refugiados es la que deja la puerta abierta para que terroristas oportunistas abusen de algunos refugiados, los utilicen en incidentes de toma de rehenes e incluso para desestabilizar regiones enteras.

No puedo concluir mis observaciones sin rendir homenaje al personal humanitario y los cascos azules de las Naciones Unidas, quienes todos los días están dispuestos a sacrificar su vida para proteger a civiles en zonas de conflicto. Debido a los peligros cada vez mayores que encaran al realizar su noble labor, merecen nuestra admiración y justifican con creces todos el encomio que reciben de las Naciones Unidas.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene la palabra el representante de Noruega.

Sr. Langeland (Noruega) (*habla en inglés*): En los últimos años, hemos observado un avance alentador en los esfuerzos por mejorar las medidas de protección en los conflictos armados. A pesar del avance, la situación de los civiles sigue siendo deplorable. Eso ha quedado ampliamente demostrado a través de la serie de crisis sin precedentes que observamos en el Oriente Medio, el África septentrional y el África subsahariana en los últimos meses. Noruega quisiera poner de relieve seis aspectos que son fundamentales para el debate sobre la protección de los civiles.

En primer lugar, la clave para la protección de los civiles es que todos los Estados y partes tienen el deber primordial de proteger a los civiles. La protección de los civiles es un programa amplio firmemente basado en la responsabilidad de los Estados de proteger a sus propios ciudadanos y en las responsabilidades complementarias que tiene la comunidad internacional de ayudar a los países a cumplir sus obligaciones.

En segundo lugar, al Consejo de Seguridad incumbe la responsabilidad de autorizar la protección internacional cuando los Estados no cumplen sus obligaciones o hacen caso omiso de ellas al extremo de matar en forma generalizada e indiscriminada a su propia población. Acogemos con beneplácito la decisión del Consejo de adoptar las medidas necesarias con arreglo al Capítulo VII para proteger a los civiles tanto en Libia como en Côte d'Ivoire. Noruega ha respaldado claramente las resoluciones 1970 (2011), 1973 (2011) y 1975 (2011) y contribuye a la aplicación de dos de esas resoluciones. Sin embargo, queremos recalcar que esas son medidas que se aplican como último recurso y que fueron autorizadas después de adoptarse una serie de otras medidas preventivas, a saber, la condena de actos de violencia, la imposición de sanciones selectivas y la promoción de la rendición de cuentas mediante comisiones internacionales de investigación y la remisión a la Corte Penal Internacional.

Las recientes medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 1973 (2011) y 1975 (2011), han causado preocupación respecto de las intenciones, la imparcialidad y las posibles ramificaciones del programa más amplio de protección de los civiles. Para nosotros es esencial que esos mandatos se apliquen estrictamente para proteger a los civiles y que no vayan más allá de ello.

La comunidad internacional debe esforzarse por asumir posiciones comunes sin dobles raseros y adoptar medidas adecuadas cuando sea necesario. Instamos al Consejo de Seguridad a que siga respondiendo con firmeza, rapidez y de manera sistemática cuando se violen de manera flagrante las normas del derecho internacional y los derechos humanos. La grave situación en Siria no debe ser una excepción a esta norma.

En tercer lugar, es importante recalcar que las posiciones comunes respecto del programa de protección de los civiles, que ha desarrollado la

comunidad internacional en el último decenio, deben mantenerse y mejorarse aún más. El *aide-mémoire* actualizado (S/PRST/2010/25, anexo); la aprobación de la resolución 1960 (2010), en la que se establece un mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, y el nuevo marco estratégico para la protección de los civiles en las misiones de mantenimiento de la paz son avances importantes.

En cuarto lugar, es esencial garantizar que no se comprometan principios humanitarios y que la asistencia humanitaria no se utilice con propósitos militares y políticos. Se deben encarar adecuadamente y supervisar de manera sistemática las restricciones al acceso humanitario. En la actualidad, los conflictos armados habitualmente ocurren en zonas densamente pobladas y, como consecuencia de ello, se registran grandes pérdidas de vidas civiles y daños a edificios e infraestructura civiles. A nuestro juicio, el derecho internacional humanitario también incluye la Convención sobre la prohibición del empleo de minas antipersonal y la Convención sobre Municiones en Racimo. Noruega apoya el llamamiento formulado por el Secretario General para que la comunidad internacional se esfuerce más por comprender mejor las repercusiones que tienen las armas explosivas en zonas pobladas y por elaborar mecanismos destinados a mejorar la protección de los civiles en ese sentido.

En quinto lugar, es esencial que las partes en un conflicto tengan la responsabilidad primordial de investigar y someter a la justicia las presuntas violaciones del derecho humanitario cometidas por fuerzas que estén bajo su mando. Se debe poner fin a la cultura de la impunidad. Todas las partes deben rendir cuentas de conformidad con el derecho. Por ello consideramos que es importante examinar las recomendaciones clave del Grupo de Expertos del Secretario General sobre la rendición de cuentas en relación con la situación en Sri Lanka durante la guerra en 2009. Acogemos con beneplácito su informe, en el que se reitera la necesidad de que se rindan cuentas en Sri Lanka. Se deberían investigar de inmediato y en forma adecuada las denuncias verosímiles de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario cometidas por ambas partes en el conflicto.

En sexto lugar, observamos hoy el papel esencial que desempeñan los medios de comunicación libres en zonas afectadas por conflictos armados. Gracias a la

información que proporcionan los medios, se señalaron a la atención mundial las matanzas, las violaciones y los saqueos registrados en el territorio Walikale de la República Democrática del Congo. Los periodistas pueden ser de fundamental importancia en la prevención de atrocidades en masa. En la resolución 1738 (2006) se pide a todos los gobiernos que protejan a los periodistas en los conflictos armados y que pongan fin a la violencia y a los ataques contra periodistas. Esa resolución debe aplicarse plenamente, y es necesario centrarse más en el control de esas violaciones.

Permítaseme concluir reafirmando que Noruega está plenamente comprometida con el programa de la protección de los civiles en los conflictos armados. Es importante que se sigan elaborando y aplicando normas comunes.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante de Turquía.

Sr. Müftüoğlu (Turquía) (*habla en inglés*): Nos sumamos a nuestros colegas al dar las gracias a los Secretarios Generales Adjuntos, Sra. Amos y Sr. Le Roy, así como al Subsecretario General, Sr. Šimonović.

El Consejo celebra esta sesión hoy con el telón de fondo de los acontecimientos históricos que ocurren en el Oriente Medio y en el África septentrional. La dinámica de cambio que se ha iniciado debido a las aspiraciones democráticas de las masas y la transformación a la que asistimos como consecuencia son irreversibles. Reconocemos que el cambio fundamental nunca se produce fácilmente. Sin embargo, Turquía está muy preocupada por la pérdida de vidas de civiles y por el sufrimiento que padece la población civil en forma cotidiana mientras ocurren estos trágicos acontecimientos.

Permítaseme subrayar que Turquía condena todos los ataques deliberados contra civiles y la muerte resultante del uso excesivo e indiscriminado de la fuerza. Somos conscientes de que, como siempre, la obligación primordial de proteger a los civiles incumbe a los Estados. No obstante, la comunidad internacional también tiene la responsabilidad de ayudar a proteger a los civiles en situaciones en las que los Estados abiertamente no lo hacen. Eso es esencialmente lo que sucedió en Libia. La comunidad internacional no puede, y no podría, simplemente soslayar la cuestión cuando se toma como blanco a civiles.

Turquía ha desempeñado un papel activo desde el comienzo mismo de la crisis, tanto para aliviar el sufrimiento del pueblo libio como para alcanzar rápidamente una solución política del conflicto. Si bien no participamos en las operaciones de la OTAN basadas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), seguimos prestando asistencia humanitaria a los libios, tanto en forma bilateral como en cooperación con otros asociados. Uno de los tres pilares de la hoja de ruta que hemos propuesto es la formación de zonas humanitarias seguras, lo cual permitiría proporcionar una corriente irrestricta de asistencia humanitaria a todos los libios sin discriminación. El establecimiento de una verdadera cesación del fuego y la puesta en marcha de un proceso político inclusivo son también decisivos para la estabilización de Libia.

Los acontecimientos ocurridos en los últimos meses, en particular en Libia y en Côte d'Ivoire, han suscitado un nuevo debate sobre la noción de la protección de los civiles y la manera en que puede efectuarse. Es evidente que, tanto a nivel conceptual como programático, se han abierto nuevas posibilidades y existen interrogantes importantes a los que se debe dar respuesta. Teniendo en cuenta que las percepciones son tan importantes como la realidad, Turquía considera que este es un debate necesario y positivo que debemos celebrar en las Naciones Unidas, en especial en la medida en que la protección de los civiles siga siendo una parte integral de la labor que realizamos aquí en muchas situaciones distintas. Podría ser útil que el grupo de expertos oficioso sobre la protección de los civiles se ocupara de esta cuestión a fin de brindar un análisis completo y una reflexión profunda sobre la situación.

Si bien en los últimos meses se ha prestado mucha atención a Libia, con justa razón, cuando se analiza la protección de los civiles no debemos dejar de recordar la difícil situación del pueblo palestino. Ya sea en Gaza o en la Ribera Occidental, los palestinos siguen sufriendo al verse sometidos a bloqueos y ocupación, mientras se les deniegan sus derechos fundamentales. Esta triste situación es insostenible, y debe abordarse en el contexto de una solución de dos Estados como una cuestión de máxima urgencia. Permítaseme también aprovechar esta oportunidad para recalcar nuestra determinación de dar seguimiento, hasta que se haga justicia, al proceso de investigación del ataque de Israel contra el convoy de asistencia humanitaria con destino a Gaza, que tuvo lugar hace

casi un año en aguas internacionales y causó la muerte de nueve civiles y muchos heridos.

Con respecto a la aplicación del concepto de protección de los civiles, quisiera reiterar nuestra posición en el sentido de que los esfuerzos en la lucha contra el terrorismo no constituyen un conflicto armado y no podrán considerarse como tal. Debemos distinguir claramente entre los esfuerzos de lucha contra el terrorismo que llevan a cabo los organismos encargados del cumplimiento de la ley y los conflictos armados. Turquía condena enérgicamente todo acto de terrorismo y la utilización de civiles como escudos humanos, y reconoce el derecho legítimo de los gobiernos a combatir el terrorismo.

Antes de concluir, deseo subrayar que se deben fortalecer el estado de derecho, los derechos humanos, la democracia y la buena gobernanza a fin de garantizar la protección a largo plazo y duradera de los civiles. Debemos velar por que los autores de actos de violencia contra civiles rindan cuentas de ello. Deben saber que en algún momento se enfrentarán a la justicia.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante de Ucrania.

Sr. Sergejev (Ucrania) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Deseo darle las gracias por permitir a Ucrania contribuir a este importante y oportuno debate. Quisiera también dar las gracias a la Secretaria General Adjunta, Sra. Valerie Amos; al Secretario General Adjunto, Sr. Alain Le Roy, y al Subsecretario General, Sr. Ivan Šimonović, por sus esclarecedoras exposiciones informativas.

Ucrania hace suya la declaración formulada en nombre de la Unión Europea.

Alarma a Ucrania el hecho de que los civiles sigan representando la mayoría de las víctimas en los conflictos, así como un número considerable de desplazados. Nos preocupan sobremanera los frecuentes y graves atentados cometidos contra civiles, sobre todo contra mujeres y niños, así como las cuestiones relativas a la seguridad del personal humanitario y al acceso humanitario oportuno a los necesitados, en particular los grupos vulnerables. Mi país atribuye gran importancia a estas cuestiones, especialmente como participante activo en las operaciones de mantenimiento de la paz y miembro de

la Comisión de Consolidación de la Paz y la Junta Ejecutiva de ONU-Mujeres.

Celebramos que exista una mayor comprensión de la primacía de la protección de los civiles en las situaciones de conflicto armado, así como la creciente atención que se presta a esta cuestión en el seno de las Naciones Unidas. Ucrania encomia la labor que realizan el Secretario General y su Representante Especial para la violencia sexual en los conflictos, así como los Estados Miembros, concretamente en lo que se refiere a la aplicación de las resoluciones relativas a la mujer y la paz y la seguridad. Mi delegación apoya plenamente un enfoque amplio que permita abordar la cuestión de la protección de los civiles. Ello entrañará, en particular, la adopción de nuevas medidas para encarar los problemas fundamentales, es decir, fortalecer el cumplimiento de las normas del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos, mejorar los mecanismos para la protección de los civiles mediante las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, mejorar el acceso humanitario y fortalecer la rendición de cuentas respecto de las violaciones.

En este contexto, apoyamos la utilización sistemática de instrumentos prácticos, como la versión actualizada del aide-mémoire de 2002 (S/PRST/2010/25, anexo). Consideramos que aún se pueden mejorar la coherencia y la racionalización en esta esfera, incluso promoviendo una interacción más sólida entre los agentes pertinentes y mediante la vigilancia y la supervisión, en particular elaborando indicadores para la protección de los civiles.

La rendición de cuentas respecto de las violaciones del derecho internacional —incluidos los ataques deliberados perpetrados contra civiles, su utilización como escudos humanos, los ataques indiscriminados o desproporcionados y las demoras o las denegaciones del acceso de la asistencia humanitaria— es una cuestión que también debe abordarse. Determinar la manera de plasmar los principios temáticos en una protección efectiva de los civiles sobre el terreno y la manera de mejorar la prevención, incluso a través de las medidas de alerta temprana y la evaluación en el contexto de la responsabilidad de proteger deben ser, a nuestro juicio, el eje de todos nuestros esfuerzos.

El compromiso de Ucrania con los esfuerzos de las Naciones Unidas en el ámbito de la protección de los civiles en los conflictos armados se deriva de los principios que he mencionado. Entre las manifestaciones concretas recientes de este inquebrantable compromiso podemos señalar la misión humanitaria que Ucrania llevó a cabo en abril utilizando su buque de desembarco *Konstantin Olshansky* para evacuar a civiles de Libia. Como resultado de esta iniciativa del Presidente de Ucrania, un total de 193 ciudadanos de 20 nacionalidades, incluidos 78 mujeres y 35 niños, fueron llevados a bordo del buque de desembarco de gran tamaño *Konstantin Olshansky* y puestos a salvo. Debo subrayar que esta misión se llevó a cabo de plena conformidad con las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) del Consejo de Seguridad, y se notificó debidamente al Secretario General desde el principio.

Precisamente, ese mismo compromiso inquebrantable y el sentido de responsabilidad por la protección de los civiles bajo amenaza de violencia inminente sustentan la decisión de Ucrania de participar activamente en el suministro de refuerzos temporales a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire. Nos enorgullece la contribución de la aviación ucraniana a los esfuerzos de las Naciones Unidas para salvar a civiles en Abidján, gracias a la cual miles de civiles inocentes, principalmente mujeres y niños, quedaron a salvo del peligro inminente que representa el armamento pesado. Como en el primer caso que mencioné, Ucrania actuó de estricta conformidad con el derecho internacional y, en particular, la resolución 1975 (2011) del Consejo de Seguridad.

Sr. Presidente: Por último, permítame asegurarle que mi país no escatimará esfuerzos para seguir contribuyendo a nuestro objetivo común de proteger a los civiles en todo el mundo.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante de Croacia.

Sr. Vilović (Croacia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, permítame felicitar a usted y a su delegación por haber ocupado la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de mayo. Quiero garantizarle el pleno apoyo de mi delegación. Quiero también expresar mi gratitud a usted y a su delegación por haber iniciado esta sesión y haber reunido al Consejo para debatir una cuestión de importancia

decisiva para la República de Croacia y, seguramente, para todas las naciones.

Permítaseme dar las gracias a la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios, Sra. Valerie Amos; al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Alain Le Roy, y al Subsecretario General Adjunto de Derechos Humanos, Sr. Šimonović, por sus esclarecedoras exposiciones informativas. Su presencia aquí en el día de hoy demuestra el claro compromiso de las Naciones Unidas de asignar a esta cuestión la máxima prioridad posible.

Croacia se adhiere a la declaración del representante de la Unión Europea. Quisiera formular ahora algunas observaciones adicionales como representante de mi país.

En nuestra opinión, la cuestión relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados merece una atención más sistemática del Consejo. Las estadísticas de los últimos 20 a 30 años demuestran claramente que el número de víctimas civiles en las zonas de conflicto ha superado sistemáticamente el número de bajas militares, y persiste esta tendencia. En el siglo XXI seguimos siendo testigos de violaciones graves del derecho internacional humanitario, en las que los civiles son cada vez más el blanco principal de los grupos armados. Evidentemente, el carácter de los conflictos contemporáneos ha cambiado. En la actualidad, en el desarrollo de los conflictos armados con mucha frecuencia los civiles son blanco de ataques armados y atrocidades, como asesinatos, deportación y depuración étnica, así como de violaciones y violencia sexual, que se han convertido en armas de guerra.

Esto atenta directamente contra los compromisos contraídos en el Documento Final de la Cumbre de 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General), así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en las que se reafirman las disposiciones de los párrafos 138 y 139 de ese documento. La comunidad internacional debe alentar y ayudar a los Estados a que cumplan su responsabilidad de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Hay que investigar a fondo estos actos de violencia, y sus autores deben rendir cuentas. Por ello, es imperativo que la Corte Penal Internacional, así como los tribunales nacionales, sean la instancia principal para hacer justicia a las víctimas, lo cual servirá como

recordatorio de que no habrá tolerancia para ningún acto delictivo.

Esto ha resultado ser un instrumento valioso en la lucha contra la impunidad, una fuerza corrosiva que puede socavar las oportunidades de lograr la reconciliación y consolidar una paz duradera. A lo largo de los años, el Consejo de Seguridad ha actuado de muchas otras formas para mejorar el programa de protección de los civiles. El Consejo ha promovido el uso de la mediación a fin de ayudar a evitar que estallen conflictos armados en situaciones de crisis. Ha utilizado su influencia sobre las partes en los conflictos armados para hacer cumplir las normas de protección, entre otras cosas mediante la imposición de medidas selectivas contra las partes en caso de violación del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos. Debemos evitar que se nos considere deficientes a la hora de cumplir con nuestros compromisos.

A pesar de varios hechos positivos en el Consejo, a Croacia le sigue preocupando sumamente la gravedad y la prevalencia de los ataques contra civiles, especialmente contra mujeres y niños. El Consejo tiene la responsabilidad de responder a las situaciones de conflicto armado cuando se obstruye deliberadamente la entrega de asistencia humanitaria, no sólo pidiendo a las partes en cuestión que permitan el paso sin trabas del socorro, sino también imponiendo medidas selectivas en casos graves de impedimento deliberado de la entrega de esa ayuda. El Consejo debe proporcionar un liderazgo firme y eficaz en ese sentido, entre otras cosas adoptando medidas concretas cuando sea preciso, con el objetivo final de poner fin a las atrocidades en masa. Por lo tanto, somos partidarios de que la comunidad internacional esté cada vez más preparada para adoptar medidas colectivas a través del Consejo de Seguridad cuando las autoridades nacionales no sean manifiestamente capaces de proteger a su población de las violaciones del derecho humanitario.

Además, expresamos nuestra profunda preocupación por el hecho de que la situación en Libia siga deteriorándose y pedimos que cese la violencia que se está cobrando más víctimas cada día. Condenamos categóricamente el uso de la fuerza contra civiles por el régimen de Al-Qadhafi y exigimos que esa violencia termine de inmediato. Como país que participa activamente en los esfuerzos internacionales por impedir que haya más víctimas civiles en Libia,

Croacia apoya plenamente la aplicación de la resolución 1973 (2011) sobre la creación de una zona de prohibición de vuelos y el fortalecimiento de las actuales sanciones contra el régimen de Al-Qadhafi impuestas con arreglo a la resolución 1970 (2011). Una vez más, reconocemos la importancia de respetar plenamente el marco jurídico y el mandato previstos en las resoluciones pertinentes a fin de adoptar, de manera individual o a través de organizaciones y arreglos regionales —especialmente los miembros de la Liga de los Estados Árabes y la Unión Africana—, todas las medidas necesarias para proteger a los civiles en Libia.

Además, compartimos la profunda preocupación por la situación humanitaria, el número de víctimas y la escalada de la violencia en Siria, el Yemen y Bahrein, así como en Côte d'Ivoire, donde ahora la situación es más tranquila. Invitamos a las estructuras de gobierno de esos países a que se abstengan de utilizar la violencia contra los oponentes políticos y los civiles comprometidos con el cambio. La continuación de la represión lleva a asesinatos innecesarios, refuerza los antagonismos y contribuye a radicalizar a determinados grupos sociales y políticos. Las reformas políticas, económicas y sociales son necesarias para restablecer una estabilidad duradera y no opresiva en esos países, y sólo se pueden aplicar a través de un diálogo nacional amplio.

Croacia también patrocinó la resolución aprobada durante el período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos el 29 de abril, en virtud de la cual se condenaba el uso de la violencia letal contra manifestantes pacíficos por parte de las autoridades sirias y se instaba al Gobierno sirio a poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos y a respetar todas las libertades fundamentales, incluidas la libertad de expresión y la libertad de reunión.

Por último, acogemos con agrado la creación de la oficina en Nueva York del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que consideramos un paso para conferir más prominencia a los derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas. Encomiamos a la Oficina por su labor sistemática y estructurada y por su enfoque integrado respecto de los derechos humanos, que es necesario para potenciar la protección de los civiles en los conflictos armados. Estamos deseosos de seguir cooperando en ese sentido.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante del Canadá.

Sr. Rivard (Canadá) (*habla en francés*): Quisiera ante todo dar las gracias a Francia por haber convocado este debate público. También quisiera expresar mi agradecimiento a la Sra. Amos, al Sr. Le Roy y al Sr. Šimonović por sus intervenciones de hoy ante el Consejo. La protección de los civiles es una cuestión transversal que incumbe a varios agentes interesados. Para poder actuar de manera eficaz, global y coherente, es esencial que dichos agentes colaboren estrechamente.

Desde el último debate público celebrado sobre esta cuestión (véase S/PV.6427), la evolución de la situación en Libia, en Côte d'Ivoire y, últimamente, en Siria han dirigido la atención de la comunidad internacional de nuevo a las necesidades de protección de la población afectada por la violencia y el conflicto armado. El Canadá acoge con agrado los mandatos firmes de protección de los civiles para Libia y Côte d'Ivoire aprobados por el Consejo de Seguridad en las resoluciones 1970 (2011), 1973 (2011) y 1975 (2011). No se pueden tolerar los ataques deliberados y selectivos contra la población civil. En Libia, con mucho orgullo, las fuerzas canadienses se han sumado a otros aliados de la OTAN y a asociados regionales para velar por que se apliquen dichas resoluciones.

Quisiera centrarme en tres esferas concretas en las que hace falta la atención y la acción del Consejo.

Primero, el Canadá considera que hay que esforzarse por garantizar un enfoque coherente de las Naciones Unidas ante los problemas de protección. Es esencial que los organismos de las Naciones Unidas trabajen en estrecha colaboración y aporten su pericia colectiva. El Consejo de Seguridad puede desempeñar un papel de liderazgo velando por que al actuar ante los problemas de protección se siga una perspectiva global. A tal efecto, el Canadá insta encarecidamente a los miembros del Consejo a que utilicen todas las herramientas de que disponen, como el aide-mémoire (S/PRST/2010/25, anexo) y el grupo de expertos oficioso sobre la protección de los civiles, a fin de aumentar la coherencia de los esfuerzos desplegados en esa esfera por el Consejo.

Segundo, es fundamental que las normas de protección internacionales y las estrategias globales de protección se apliquen de manera más efectiva. Esa es la razón por la que el Canadá acoge con agrado el

marco para la elaboración de estrategias globales de protección de los civiles en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, el cual ayudará a los principales responsables de las misiones a desarrollar estrategias globales. Partiendo de esta iniciativa y de las lecciones aprendidas hasta ahora, también pedimos el desarrollo de instrucciones operacionales eficaces sobre las tareas y las responsabilidades de las misiones de mantenimiento de la paz en la aplicación de los mandatos de protección de los civiles, tal como se especifican en la resolución 1894 (2009).

No obstante, para que esos esfuerzos realmente den fruto, hay que integrar plenamente las estrategias de protección en la labor cotidiana de los equipos y las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el país. Por lo tanto, los mandatos de protección deben tenerse en cuenta desde las etapas iniciales de planificación de una misión de las Naciones Unidas. Es importante que se destinen los recursos adecuados a lograr esos objetivos de protección y que la capacitación del personal civil y militar de una misión sea más coherente y fácil de obtener. Las nuevas misiones que se vayan a desplegar próximamente, como la del Sudán Meridional, brindarán la oportunidad de poner en práctica estos conceptos.

(*continúa en inglés*)

El acceso humanitario también es un componente importante de una estrategia de protección. Los agentes humanitarios necesitan un acceso humanitario pleno, seguro y sin trabas a la población que necesita asistencia. Las dificultades de acceso que afronta el personal humanitario en Libia ponen de manifiesto los retos que persisten. El Canadá pide al Consejo que siga esforzándose por supervisar y analizar sistemáticamente las restricciones al acceso humanitario.

También es importante que las estrategias de protección sean claras, concretas y mensurables. Esto se puede lograr partiendo de indicadores y parámetros claros, que pueden ayudar a demostrar dónde se está logrando progreso y dónde hace falta esforzarse más. Los mecanismos de supervisión y presentación de informes contribuyen a garantizar que las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario estén documentadas y se comuniquen al Consejo para que las

examine y actúe al respecto. En este sentido, el Canadá acogió con agrado la aprobación de la resolución 1960 (2010) del Consejo de Seguridad en diciembre de 2010, en la que se pide la creación de arreglos de vigilancia, análisis y presentación de informes para abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos.

Por último, es fundamental que quienes violen el derecho internacional atacando a la población civil rindan cuentas de ello. El Canadá ha apoyado sistemáticamente a las cortes y los tribunales internacionales que trabajan para pedir cuentas a los responsables y para contribuir a la prevención de ese tipo de delitos. La reciente decisión del Consejo de Seguridad de remitir la situación de Libia a la Corte Penal Internacional deja claro que habrá consecuencias para quienes cometan delitos internacionales graves, incluidas las personas que los hayan ordenado y que hayan incitado ataques ilegales contra la población civil.

Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en las jurisdicciones nacionales también es fundamental, ya que los Estados son los principales responsables de investigar las violaciones y enjuiciar a los culpables. Las recientes condenas de oficiales de alto rango del ejército por violaciones en masa en la República Democrática del Congo son un buen ejemplo de ello, y el Canadá aplaude esos esfuerzos.

Por último, el Canadá celebra que el Consejo siga dedicando atención a la protección de los civiles en los conflictos armados. Es esencial que la aplicación de las estrategias de protección se fortalezca a través de medidas concretas, efectivas y mensurables. El Consejo puede contar con el pleno apoyo del Canadá para que, juntos, logremos una mejor comprensión de los retos pendientes, identifiquemos los medios eficaces para atender las carencias y garanticemos que los civiles de todo el mundo estén mejor protegidos contra los daños provocados por los conflictos armados.

Sr. Mayr-Harting (Austria) (*habla en francés*):
Sr. Presidente: Le agradezco el haber organizado este importante debate.

(*continúa en inglés*)

También quiero dar las gracias a los Secretarios Generales Adjuntos Amos y Le Roy y al Subsecretario General Šimonović por sus interesantes exposiciones. Permítaseme añadir que siempre hemos considerado

importante que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos se asocie a este debate. Austria se suma a las declaraciones hechas en nombre de la Unión Europea y de la Red de Seguridad Humana.

A los miembros del Consejo y a otros de los presentes no les sorprenderá que este sea el primer debate por el cual mi país haya decidido volver a esta mesa desde que concluyera nuestro mandato como miembro del Consejo. Se trata de un tema al que venimos prestando especial atención, también durante nuestra Presidencia, en noviembre de 2009, cuando se aprobó la resolución 1894 (2009). Austria sigue firmemente comprometida con este tema y seguirá trabajando con los Estados Miembros interesados y con la Secretaría para mejorar la capacidad de protección de las Naciones Unidas.

También quisiera decir que celebramos la iniciativa, de la Presidencia de Brasil, de abordar los tres pilares de la protección que figura en el programa del Consejo en un solo proceso de consultas. En los últimos años hemos visto importantes mejoras en la capacidad de prevención y reacción de las Naciones Unidas ante las graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Consultas exhaustivas, como las celebradas en febrero, pueden mejorar la coordinación entre los marcos y mecanismos de protección existentes.

Los acontecimientos de los últimos meses en Libia y en Côte d'Ivoire han demostrado lo compleja que sigue siendo la cuestión de la protección de los civiles. El Consejo de Seguridad tiene entre sus responsabilidades fundamentales garantizar el respeto por todas las partes involucradas en un conflicto del derecho internacional humanitario, de los derechos humanos y del derecho de los refugiados. Con la aprobación de las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) sobre Libia, así como de la resolución 1975 (2011) sobre Côte d'Ivoire, el Consejo de Seguridad ha enviado un mensaje claro en el sentido de que el Consejo no puede tolerar, ni tolerará, las violaciones graves del derecho internacional humanitario y de la legislación de derechos humanos.

Como se indica en la resolución 1894 (2009), el Consejo de Seguridad también tiene un papel importante que desempeñar para poner fin a la impunidad, como acaba de señalar el representante del Canadá. Pedimos al Consejo que haga un uso sistemático de los instrumentos de que dispone,

incluida la remisión de situaciones al Tribunal Penal Internacional, como se ha hecho recientemente con la situación en Libia; el establecimiento de comisiones de investigación, tal y como se propone en el último informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2010/579); o la imposición de sanciones selectivas. Celebramos el anuncio del Secretario General de que acometerá una evaluación de la experiencia de las Naciones Unidas en el establecimiento de comisiones de investigación con el fin de determinar cómo usar esos mecanismos de manera más coherente.

También compartimos la preocupación del Secretario General sobre la amenaza que para la población civil representan las armas explosivas, como indica en su informe de 2010 sobre la protección de los civiles en los conflictos armados. Usadas en zonas habitadas, estas armas causan sufrimientos inaceptables a las mujeres, los niños y los hombres, incluso años después de su uso inicial. Austria insta a todos los Estados a adherirse y a fortalecer los instrumentos internacionales pertinentes, como el Tratado de Prohibición de Minas Antipersonal, la Convención sobre Municiones en Racimo, y los protocolos adicionales II y V de la Convención sobre ciertas armas convencionales.

Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se cuentan entre las herramientas más eficaces de la Organización para proteger a los civiles en los conflictos armados. Por lo tanto, celebramos los esfuerzos realizados por la Secretaría para mejorar, conforme a la resolución 1894 (2009), la ejecución de los mandatos de protección por las operaciones de mantenimiento de la paz. El marco estratégico finalizado para diseñar estrategias globales de protección proporciona una sólida base para obrar con un enfoque coordinado y coherente. Asimismo, la matriz de recursos y capacidades puede ser útil para la planificación de las misiones y ayudar a asegurar que los mandatos de protección dispongan de los recursos adecuados. Una formación adecuada antes de las misiones y durante ellas resulta fundamental para aumentar la sensibilización y la capacidad de respuesta de los efectivos de las fuerzas de paz respecto de las necesidades de protección.

Lo ocurrido en Walikale en agosto de 2010 y otros incidentes de violencia sexual en masa en situaciones de conflicto armado demuestran que los efectivos de las fuerzas de paz deben tener la capacidad

de interactuar estrechamente y comunicarse de manera efectiva con las comunidades locales y con el Gobierno anfitrión con el fin de llevar a cabo su mandato y evitar una escalada de la violencia. Queremos reiterar la importancia de tener en cuenta las cuestiones de género y hacer pleno uso de todos los elementos disponibles para las misiones, incluidos los oficiales de asuntos civiles y los intérpretes de enlace con la comunidad.

Un enfoque coherente por parte del Consejo en la protección de la población civil debe incluir una evaluación de los logros y de los retos pendientes sobre el terreno. En este sentido, apoyamos firmemente la recomendación del Secretario General de que las misiones de mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes desarrollen parámetros de referencia específicos para medir y sopesar el progreso realizado. En este sentido, las lecciones aprendidas de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad podrían constituir una base muy útil.

Valoramos positivamente la elaboración por la Secretaría de directrices sobre la protección de los civiles para otorgarlas a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y otras misiones pertinentes. Apoyamos la intención del Secretario General de desarrollar indicadores para el seguimiento y evaluación de los logros alcanzados en materia de protección de los civiles en los conflictos armados. Se tratará de una herramienta importante para medir el progreso y, en consecuencia, ajustar las acciones del Consejo.

Por último, quisiera subrayar la importancia de la recomendación del Secretario General de que el Consejo se ocupe de las cuestiones apremiantes en materia de protección de manera coherente e integral, incluso cuando se trate de asuntos que no consten formalmente en su programa. Creo que la experiencia que hemos tenido con las modalidades innovadoras, como los debates interactivos oficiosos, también puede ayudar al Consejo a hacer frente a esos retos. Los debates y las exposiciones informativas en el grupo de expertos oficioso sobre la protección de los civiles deberían realizarse de manera constante para garantizar que las deliberaciones en el Consejo sean exhaustivas y debidamente informadas.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela.

Sr. Valero Briceño (República Bolivariana de Venezuela): En el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles del pasado 3 de mayo de 2011 se identifican temas contenciosos que han surgido durante los debates en las Naciones Unidas. ¿Es la fuerza militar el mejor medio para proteger a los civiles? ¿Está el Consejo de Seguridad recurriendo realmente al uso de la fuerza como último recurso para proteger a los civiles? ¿Ha actuado el Consejo de Seguridad de manera selectiva a la hora de escoger qué civiles merecen protección y cuáles no?

Estas interrogantes deben ser discutidas en las Naciones Unidas cuando se utiliza el noble propósito de proteger a los civiles como un pretexto para ocupar países soberanos y promover intereses nacionales. Se invocan razones humanitarias pero se practican crímenes de guerra. Se mata a civiles, incluyendo a mujeres y niños, alegando la defensa de civiles.

La voracidad crematística de algunos países, con su afán neo-colonialista, es la principal amenaza a los civiles y a la vida humana y natural en este mundo.

Venezuela subraya la necesidad de enfrentar las causas profundas y más abarcadoras que generan los conflictos, entre ellas, la desigualdad, la pobreza, el desempleo y la dominación extranjera. Así se puede contribuir a la prevención y a la solución pacífica de los conflictos y a una verdadera protección de los civiles.

Venezuela siempre ha condenado las agresiones contra poblaciones civiles, cométalas quien las cometa. El ataque contra civiles y objetivos civiles está prohibido por la doctrina internacional. Sin embargo, se lanzan ataques indiscriminados con misiles y bombas sobre el territorio de Libia, matando a civiles e incluso a tropas de las fuerzas de la oposición en sitios y lugares que nada tienen que ver con la zona de exclusión aérea ni con la protección de civiles.

La República Bolivariana de Venezuela condena el asesinato de Saif Al-Arab Muammar Qadhafi, hijo del líder Muammar Al-Qadhafi, y de tres de sus nietos, tres infantes, víctimas de uno de los bombardeos que día a día se lanzan en contra de esa nación hermana de África. El Gobierno bolivariano demanda que las Naciones Unidas condenen esos actos ilegales.

El Cuarto Convenio de Ginebra y el Estatuto de Roma tipifican como crímenes de guerra el uso indiscriminado y desproporcionado de la fuerza, los

ataques contra civiles, cométalos quien los cometa, y la imposición de castigos colectivos.

Es deplorable que algunos países que integran el Consejo de Seguridad provean armas y asesoría militar y formen parte de la estructura militar de la oposición al Gobierno de Muammar Al-Qadhafi, cuando deberían, como miembros de este órgano, mantener imparcialidad en un conflicto interno que el pueblo libio debe resolver de manera soberana.

Es deplorable que fuerzas de la OTAN actúen como el ejército al servicio de un grupo insurgente que adversa al Gobierno de Libia, desvirtuándose el carácter humanitario que tiene la protección de los civiles en los conflictos armados.

Es deplorable que algunos países busquen un cambio de régimen en Libia, contraviniendo la Carta de las Naciones Unidas. Esas acciones están muy lejos de la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad, que llama a respetar la soberanía y la unidad territorial de Libia.

La República Bolivariana de Venezuela llama a crear mecanismos internacionales independientes e imparciales que se encarguen de supervisar la cesación del fuego y de promover el diálogo entre las partes y una solución pacífica del conflicto que preserve la soberanía y la unidad territorial de Libia.

El Consejo de Seguridad actúa —y no pocas veces— de manera selectiva a la hora de escoger a los civiles que ameritan protección y también emplea sesgadamente el régimen de sanciones para castigar a gobiernos de países en desarrollo.

¿Por qué no se ha sancionado a Israel por las masivas violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino? ¿Por qué no se condenan las masacres de civiles inocentes en el Iraq y en el Afganistán?

Venezuela considera que países poderosos están manipulando el concepto de responsabilidad de proteger y sólo buscan imponer sus intereses estratégicos en el mundo. La responsabilidad de la protección de civiles es competencia de los Estados. La asistencia que la comunidad internacional pueda brindar en ese sentido debe ser en apoyo de los esfuerzos nacionales, a solicitud del Estado afectado.

Venezuela considera que, ante situaciones de conflicto interno, la diplomacia y el diálogo son los

únicos caminos para proteger a los civiles. Preocupa, por lo tanto, que el Consejo de Seguridad pueda convertirse en una maquinaria de guerra, en vez de promover la paz y la seguridad internacionales.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra al representante de Bostwana.

Sr. Ntwaagae (Bostwana) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Deseo darle las gracias por haberme dado la palabra para exponer las opiniones de mi delegación sobre este tema sumamente importante. Deseo también darle las gracias por haber convocado este debate público.

Nuestra principal preocupación al abordar esta cuestión debe ser la manera en que la comunidad internacional puede garantizar que las personas, que en la mayoría de los casos son las que menos contribuyen a un conflicto, no se vean afectadas por él.

Es una conclusión obvia que los civiles siguen representando la mayoría de las víctimas en las situaciones de conflicto en todo el mundo. El número de los que se ven obligados a abandonar sus hogares para escapar de la violencia, internamente o a través de las fronteras, es sumamente sorprendente.

La historia está llena de ejemplos de millones de víctimas inocentes que perecieron o resultaron desplazadas en forma permanente por los imperdonables horrores de la guerra. Los sobrevivientes de la matanza inicial suelen sucumbir en la segunda etapa de las atrocidades, en la que se les niegan los alimentos, el agua, los medicamentos y otros tipos de socorro humanitario que les salvarían la vida.

Es censurable recurrir a los conflictos armados cada vez que existe una leve discrepancia de opiniones entre las partes contendientes, cada una reclamando los derechos exclusivos y el control sobre la otra. Lamentablemente, en esa conflagración son las mujeres y los niños los que más sufren, puesto que son objeto de actos de violencia que incluyen asesinatos y mutilaciones; violencia sexual; desplazamiento forzoso de sus hogares; reclutamiento forzoso, en el caso de los niños, como niños soldados, así como el secuestro y la trata de seres humanos, la esclavización y otras experiencias psicológicas traumáticas.

Es sumamente lamentable que los ataques violentos contra los civiles continúen actualmente, aún después de la aprobación por la comunidad

internacional de un marco jurídico internacional sólido y de convenios y protocolos destinados a ayudar y proteger a la población civil a un grado mucho mayor del que se había tenido la intención de hacerlo en las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, que se centraron en el peligro de la guerra indiscriminada.

Medio siglo después, los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, que actúan como pilares fundamentales del derecho internacional humanitario, no han sido estrictamente respetados por los caudillos y otros agresores.

Si bien la comunidad internacional siguió unida en la utilización de este órgano del derecho internacional para poner fin de manera eficaz a los efectos de los conflictos y proteger a los que no participan en las hostilidades, los instigadores de la violencia socavaron ese objetivo dirigiendo los ataques contra los sectores vulnerables de su propia población, asesinando a su propio pueblo y privándolo de los artículos esenciales para la subsistencia, hasta el punto de impedir que le lleguen los suministros de socorro humanitario.

En sus acciones, los beligerantes optan deliberadamente por no distinguir claramente entre los combatientes activos y los no combatientes, y no acatar los objetivos y propósitos de las disposiciones de resoluciones históricas, como la resolución 2444 (XXIII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1968, en la que se estipula que ha de distinguirse entre las personas que participan en las hostilidades y los miembros de la población civil, para evitarle todo dolor y sufrimiento posible.

Observamos que se han adoptado importantes medidas con el fin de brindar orientación para la protección eficaz de los civiles, sobre todo mediante la elaboración por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la cuarta edición del aide-mémoire (S/PRST/2010/25, anexo), que constituye no sólo un instrumento práctico para facilitar las deliberaciones del Consejo, sino también una compilación de información valiosa en beneficio de los Estados Miembros.

Observamos con agrado que, tras la aprobación de la resolución 1894 (2009) por el Consejo, se han producido avances en cinco pilares esenciales indicados en la resolución como retos principales para asegurar una protección más efectiva de los civiles, a saber: el fortalecimiento del cumplimiento de las

disposiciones del derecho internacional por las partes en conflicto; el fortalecimiento del cumplimiento por los grupos armados no estatales; la intensificación de la protección de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de otras misiones pertinentes, el mejoramiento del acceso humanitario y el aumento de la rendición de cuentas para los casos de violaciones del derecho internacional.

En la resolución se asigna la responsabilidad primordial de la protección de los civiles a los propios Estados, así como a las autoridades sobre el terreno. La cuestión crítica de contrarrestar la impunidad no puede destacarse lo suficiente. Aunque las detenciones y las acciones judiciales en los casos de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y violaciones de los derechos humanos siguen siendo, de manera decepcionante, escasas tanto a nivel nacional como internacional, el establecimiento de una estructura jurídica internacional representada por órganos como la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional (CPI) tiene necesariamente un valor disuasorio. Además del valor disuasorio de poner fin a la impunidad, fomentar la rendición de cuentas de los dirigentes y, de ese modo, salvar miles de vidas, los órganos judiciales internacionales como la Corte Penal Internacional han facilitado a las víctimas su única vía hacia la justicia, especialmente en situaciones en que los sistemas judiciales locales no están dispuestos o carecen de la capacidad de interponer una acción judicial contra los crímenes y los actos de violencia.

A fin de dar impulso a la protección efectiva de los civiles en los conflictos armados, Botswana ha ratificado muchos de los principales convenios jurídicos internacionales, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos de 1977, así como los principales convenios sobre los refugiados. Además, Botswana sigue acogiendo a refugiados y solicitantes de asilo procedentes de una serie de países de la región. Mi delegación comparte el punto de vista expresado por otras delegaciones de que la carga de facilitar y mantener la seguridad y la asistencia humanitaria en los campamentos y asentamientos de refugiados debe ser compartida por el resto de la comunidad internacional, incluso en el ámbito de la desmovilización y la repatriación.

Permítaseme aprovechar esta oportunidad para rendir homenaje a los países que han desempeñado un papel crucial para salvar vidas, al enviar a sus propios hombres y mujeres a las líneas del frente para

contribuir a la gestión del conflicto y a la protección de la población civil en todo el mundo. Aunque, debido a sus recursos limitados, Botswana no posee en la actualidad contingentes militares activos en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, en el pasado el país ha aportado contingentes a la Misión de la Unión Africana en el Sudán antes de que fuera sustituida por la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, así como a Somalia y Mozambique. Estamos orgullosos de nuestra modesta contribución a la paz y la seguridad internacionales a ese respecto.

Para concluir, permítaseme plantear la difícil cuestión de la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras. Se trata de una cuestión que, lamentablemente, no recibe suficiente atención en el informe más reciente del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2010/579). Sin embargo, se hace gran hincapié en esa cuestión en el aide-mémoire al que me referí anteriormente en mis observaciones. En el aide-mémoire se presentan recomendaciones para que las examine el Consejo sobre embargos de armas, sanciones y medidas judiciales contra las empresas transnacionales involucradas en la fabricación y la distribución de armas utilizadas para potenciar y mantener el conflicto. Aunque en la resolución 1894 (2009) se hace hincapié en que la acumulación de esas armas tiene un efecto desestabilizador y representa

“un obstáculo considerable para la prestación de asistencia humanitaria y puede[n] exacerbar y prolongar los conflictos, poner en peligro a los civiles y menoscabar la seguridad y la confianza necesarias para la restauración de la paz y la estabilidad” (*resolución 1894 (2009), párr. 29*),

esa resolución no va lo suficientemente lejos.

Mi delegación considera que quizás sea el momento de que el Consejo de Seguridad adopte medidas más agresivas para tratar el problema de la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras, su suministro y uso, así como los efectos indeseables de esas armas en la perpetuación de los conflictos. El Consejo de Seguridad tiene capacidad suficiente para ser más riguroso al abordar el reto y el efecto desestabilizador de las armas pequeñas y las armas ligeras, probablemente con la misma energía que dedicó a los efectos de las minas terrestres y otros restos explosivos de guerra.

Para concluir, mi delegación opina humildemente que debe examinarse la posibilidad de aplicar a las armas pequeñas y las armas ligeras lo expresado en el llamamiento que el Secretario General hace en su informe en pro de “una reunión y un análisis de datos más sistemáticos de los costos humanos” (S/2010/579, párr. 50) del uso de armas explosivas con el fin de profundizar en una comprensión similar de las repercusiones humanitarias de esas armas, orientar y fortalecer la aplicación del derecho internacional y de las normas internacionales relativas a los derechos humanos y, sobre todo, incrementar las posibilidades de supervivencia de los civiles inocentes en las situaciones de conflicto.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra la representante de Eslovenia.

Sra. Leskovar (Eslovenia) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme agradecer a Francia la organización de este debate público sobre la protección de los civiles. Asimismo, quisiera agradecer a los Secretarios Generales Adjuntos, Sra. Amos y Sr. Le Roy, y al Subsecretario General, Sr. Šimonovič, sus importantes contribuciones al debate de hoy.

Eslovenia hace suyas las declaraciones formuladas por el Jefe interino de la delegación de la Unión Europea y por el representante de Suiza en nombre de la Red de Seguridad Humana.

La situación de los civiles en los conflictos armados en todo el mundo sigue siendo alarmante. Los civiles siguen constituyendo la mayoría de las víctimas en los conflictos y, a menudo, los blancos deliberados de las diferentes formas de violencia perpetrada por todas las partes en los conflictos. Debe prestarse especial atención a los grupos más vulnerables, en particular las mujeres y los niños.

La cuestión de la protección de los civiles es cada vez más importante en este Salón. En noviembre de 2009, el Consejo dio un importante paso hacia adelante con la aprobación de la resolución 1894 (2009) y presentó nuevas disposiciones que se centran en el acceso humanitario, la aplicación de medidas de protección en las operaciones de mantenimiento de la paz, la supervisión y la presentación de informes. Acogemos con agrado las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad sobre la cuestión más amplia de la protección de los civiles que se celebraron en febrero bajo la Presidencia del Brasil.

En los últimos meses, las actividades del Consejo de Seguridad relativas a la protección de los civiles han tenido particular importancia, especialmente con la aprobación de las resoluciones sobre Libia y Côte d'Ivoire. El Consejo demostró que puede actuar tanto oportuna como decisivamente para proteger a los civiles. Acogemos con beneplácito el hecho de que el Consejo haya comenzado a abordar más sistemáticamente cuestiones preocupantes relativas a la protección de los civiles, y lo exhortamos a que siga abordando esas cuestiones de manera constante en sus resoluciones y declaraciones de la Presidencia sobre países concretos.

Como subrayamos en nuestras declaraciones previas formuladas en el Consejo, la impunidad representa uno de los mayores obstáculos para la prevención de violaciones graves y sistemáticas cometidas sobre el terreno contra los civiles en los conflictos armados. Todas las partes en conflicto, incluidos los agentes no estatales, deben cumplir las normas del derecho internacional, el derecho internacional humanitario, las normas relativas a los derechos humanos y el derecho de los refugiados. Poner fin a la impunidad es esencial a fin de que las sociedades desgarradas por la guerra se recuperen del conflicto e impidan futuras violaciones de los derechos humanos. Por eso creemos que el Consejo también debe tener en cuenta el tema de la rendición de cuentas al examinar la situación en los países que figuran en su programa.

En ese contexto, sostenemos la posición de que no puede haber paz duradera sin justicia. Por lo tanto, celebro que la resolución 1970 (2011) sobre Libia también contenga una referencia a la Corte Penal Internacional. La lucha sistemática contra la impunidad por los delitos graves cometidos principalmente contra la población civil se inició con la creación de los tribunales internacionales, como el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y, más tarde, la Corte Penal Internacional. En nuestra opinión, el apoyo de la comunidad internacional y de los distintos Estados a esos tribunales es de vital importancia. Igualmente importante es la cooperación de los Estados con ellos. Eslovenia reitera su apoyo a todos los tribunales penales internacionales, especialmente a la Corte Penal Internacional.

En las resoluciones vinculadas a una situación concreta se pide cada vez con más frecuencia que se dé

prioridad a la protección al aplicar los mandatos de mantenimiento de la paz. Celebramos en particular el desarrollo de estrategias integrales para la protección de los civiles, que ayudan a las misiones a comprender las principales amenazas que enfrenta la población civil que vive en sus áreas de operación y les permiten canalizar mejor sus esfuerzos para hacerles frente. En la formulación de los mandatos de mantenimiento de la paz se debe prestar una atención especial a incluir consideraciones sobre la violencia sexual y de género en vista de los actuales informes sobre violaciones en masa y crímenes similares cometidos en las zonas en conflicto. Es esencial que el Consejo establezca misiones de mantenimiento de la paz con mandatos claros y recursos adecuados para permitir que las fuerzas de mantenimiento de la paz puedan aplicar plenamente su mandato.

El impacto de las armas explosivas en la población civil, especialmente en las zonas densamente pobladas, sigue siendo motivo de preocupación. Causan graves daños a las personas y a las comunidades y aumentan el sufrimiento al afectar la infraestructura vital. Siguen constituyendo un obstáculo para el regreso de los refugiados y las personas desplazadas, las operaciones de asistencia humanitaria, la reconstrucción y el desarrollo económico, así como el restablecimiento de condiciones sociales normales, y tienen consecuencias sociales y económicas graves y duraderas para las poblaciones. Al respecto, quiero destacar que mi país ha puesto en práctica varios proyectos en la esfera de las actividades relativas a las minas que lleva a cabo el Fondo Fiduciario Internacional de Eslovenia de remoción de minas y asistencia a las víctimas de minas en Bosnia y Herzegovina, establecido por el Gobierno esloveno.

Para concluir, quiero subrayar que el apoyo continuo y el compromiso del Consejo son cruciales para la protección de los civiles en el terreno. El Consejo ha demostrado recientemente su voluntad de actuar de manera rápida y decidida, junto con las organizaciones regionales correspondientes, para responder a los ataques desproporcionados cometidos contra la población civil. Los esfuerzos futuros deben encaminarse a consolidar dicha voluntad y a lograr que el derecho internacional aplicable se traduzca en una intervención eficaz en el terreno.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante del Perú.

Sr. Gutiérrez (Perú): En primer lugar, queremos agradecer a Francia la organización de este debate, así como las presentaciones realizadas por la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios, Sra. Valerie Amos, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Alan Le Roy, y el Subsecretario General de Derechos Humanos, Sr. Ivan Šimonović.

Durante el anterior debate sobre el tema realizado en noviembre pasado, definimos un claro mensaje en el sentido de que las Naciones Unidas pueden y deben hacer más en el terreno para responder a las necesidades relativas a la protección de los civiles. Consideramos que se han dado avances importantes respecto de la determinación de los mecanismos y orientaciones operativas para el cumplimiento de esa tarea, particularmente en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, como se puede apreciar a través del marco estratégico para la elaboración de estrategias amplias para la protección de civiles y las recomendaciones adoptadas justamente el día de ayer por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El tratamiento de la protección de los civiles en los conflictos armados es multitemático y discurre de manera transversal en la labor de diversos órganos de las Naciones Unidas. En particular, en el marco de la Asamblea General, en la labor de las Comisiones Tercera y Sexta a través de varias resoluciones, entre las que destacan la resolución sobre la “Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados” y la resolución sobre la “Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer”.

La protección de los civiles constituye un aspecto fundamental para el logro de la paz, para la sostenibilidad y viabilidad de los procesos políticos, así como para la credibilidad y legitimidad de esta Organización. Mientras las partes en conflicto tienen la obligación y la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para proteger a los civiles y facilitar la provisión de asistencia humanitaria, existe un compromiso político que debe reforzarse no sólo a nivel de esas partes, sino también de esta Organización y, principalmente del Consejo de Seguridad, teniendo presente que, como se señala en la resolución 1894 (2009), el ataque deliberado y específico contra civiles, así como la violación sistemática del derecho

internacional humanitario y de las normas de derechos humanos en situaciones de conflicto armado, pueden constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

En ese sentido, es indispensable que los mandatos de protección de civiles sean claros, factibles y precisos, de modo que su ejecución no quede sujeta a la libre interpretación de los agentes operativos. Es prioritario resaltar los aspectos que debe atender la misión, y se debe prever que dichos mandatos contemplen la asignación adecuada y suficiente de los recursos necesarios para su cumplimiento, a fin de no crear expectativas que sobrepasen la capacidad de las misiones, particularmente cuando se trata del uso de la fuerza. Cuando se encarga a las operaciones de mantenimiento de la paz la tarea de proteger a los civiles se deben tomar en cuenta igualmente su naturaleza multidimensional y los distintos actores que las componen, así como el imprescindible compromiso político que éstas requieren.

Otro claro mensaje recogido del examen constante del tema es la necesidad de mejorar e intensificar la lucha contra la impunidad frente a las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, así como de la mencionada responsabilidad de proteger a los civiles. Existe una responsabilidad penal internacional ante dichas violaciones. Debemos recordar que la comunidad internacional ha previsto mecanismos a través de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, así como en el derecho internacional consuetudinario, para que los Estados juzguen y sancionen a los responsables de crímenes de guerra.

Asimismo, a través del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se ha establecido la competencia de la Corte para juzgar a quienes cometan crímenes de guerra, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de su Estatuto, sin importar —y reitero, sin importar— cuáles de las partes en los conflictos armados los cometan, bajo el principio de complementariedad y a través de una efectiva cooperación con la Corte. Permítaseme aquí enfatizar una vez más la importancia de evitar la selectividad, de modo que la labor de la Corte y los mandatos del Consejo de Seguridad no sean percibidos con un tinte o sesgo político determinado.

Por otro lado, y para concluir, en tanto los mandatos de protección de los civiles se desarrollan

sobre una base casuística, consideramos que es de la mayor importancia desarrollar la dimensión preventiva analítica antes del despliegue de una misión, que implique un análisis de los riesgos a enfrentar, a fin de tener el mejor conocimiento posible de las partes y circunstancias del conflicto y lograr una mejor orientación política y estratégica integral. Ello también permitirá una mejor orientación respecto de la coordinación necesaria sobre el terreno.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de los Países Bajos.

Sr. Schaper (Países Bajos) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quisiera darle las gracias por haber organizado este importante debate. Me adhiero, sin duda alguna, a la declaración formulada por el representante de la Unión Europea.

Mis observaciones se centrarán en la relación que existe entre la protección de los civiles y la responsabilidad de proteger, importante relación que ha sido reconocida en varias resoluciones sobre la protección de los civiles en años recientes.

Los dos principios —la protección de los civiles y la responsabilidad de proteger— tienen orígenes distintos, y los que los aplican no siempre parecen ser conscientes de ello. Por consiguiente, los Países Bajos consideran que es importante mejorar nuestra comprensión colectiva de ambos principios y de la manera en que se relacionan en su aplicación.

Desde una perspectiva conceptual, la responsabilidad de proteger y la protección de los civiles son evidentemente distintas. La responsabilidad de proteger se centra en cuatro crímenes concretos, a saber, el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, ya sea que se cometan en los conflictos o en otras situaciones. Sin embargo, la protección de los civiles tiene un alcance más amplio, ya que su objetivo es proteger la seguridad general, la dignidad y la integridad de todos los seres humanos, mientras que, al mismo tiempo, se centra particularmente en situaciones de conflicto.

Al mismo tiempo, los dos principios también están estrechamente relacionados, ya que comparten un fundamento normativo semejante que consiste en cuatro elementos. Primero, la protección de las personas es una responsabilidad primordial de cada Estado. Segundo, la comunidad internacional

desempeña un papel de apoyo en relación con ambos principios. Tercero, la prevención y la alerta temprana son aspectos fundamentales de la protección de los civiles y de la responsabilidad de proteger. Permítaseme reiterar que la prevención es un componente clave. Cuarto, ni la protección de los civiles ni la responsabilidad de proteger es sinónimo de intervención militar. Ambos son conceptos mucho más amplios.

El apoyo equitativo a la protección de los civiles y a la responsabilidad de proteger también ha aumentado entre los Miembros de las Naciones Unidas. Acogemos con beneplácito ese hecho. Este año el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha logrado un importante progreso en la protección de los civiles y en la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz. El marco para la formulación de estrategias integrales para la protección de los civiles en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz es un instrumento positivo. Como se ha descrito en ese marco, el enfoque en tres niveles para la protección de los civiles es muy promisorio y realza aspectos relativos a la prevención.

Asimismo, en los debates celebrados en la Asamblea General en 2009 y en 2010 observamos un consenso cada vez mayor respecto de la responsabilidad de proteger. En 2009, el Secretario General enunció un enfoque de tres pilares para aplicar la responsabilidad de proteger, que ha sido muy útil.

En su informe presentado en 2010 (A/64/864), el Secretario General se centró, para nuestro agrado, en la importancia que tienen los mecanismos de alerta temprana para impedir la comisión de los cuatro crímenes relacionados con la responsabilidad de proteger. Las propuestas para fortalecer la Oficina del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio obtuvieron un respaldo abrumador en la Quinta Comisión y en la Asamblea General en diciembre de 2010.

Un segundo acontecimiento positivo es que también se han logrado progresos en la práctica, especialmente en dos aspectos, a saber, la prevención —cuya importancia ya he mencionado— y las medidas militares. La mediación oportuna de la comunidad internacional en Kenya y en Guinea evitó que se cometieran más atrocidades en masa y protegió a los civiles. Por ello el Consejo no tuvo que adoptar otras

medidas y, al mismo tiempo, se establecieron importantes precedentes para la adopción de medidas preventivas.

En lo que respecta a las medidas militares, se puede establecer una distinción entre las situaciones en las que ya se encuentra presente sobre el terreno una misión de las Naciones Unidas y otras en las que no existe una misión. Por ejemplo, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) desempeñó un papel importante al poner coto a la violencia en el país a través de la aplicación firme de su mandato de proteger a los civiles. Al hacerlo, la ONUCI también contribuyó a evitar otros acontecimientos que podrían haber constituido crímenes de lesa humanidad.

En Libia, la aplicación de las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) por la coalición tuvo como resultado la protección de los civiles y la prevención de crímenes de lesa humanidad en Benghazi y en otras ciudades del país. En el texto de las recientes resoluciones sobre Libia se reconoce la relación muy estrecha que existe entre la protección de los civiles y la responsabilidad de proteger. Los Países Bajos están muy complacidos por ello.

Consideramos que debemos reconocer la relación que existe entre la responsabilidad de proteger y la protección de los civiles. Estimamos que, si lo hiciéramos, se fortalecería el cumplimiento de ambos principios, tanto en forma individual como colectiva. Eso incluye la búsqueda de sinergias entre los dos principios. Por ejemplo, la reforma del sistema judicial crea un entorno más seguro para los civiles y contribuye a impedir que se cometan los cuatro crímenes relacionados con la responsabilidad de proteger.

Lo mismo se aplica al cumplimiento de las disposiciones de las convenciones y convenios sobre derechos humanos, a la capacitación de fuerzas policiales y al apoyo a procesos políticos incluyentes. Las medidas de alerta temprana son otra esfera en la que se pueden lograr sinergias. Quisiera recalcar dos cuestiones concretas en ese sentido. Primero, las Naciones Unidas, y en particular el Consejo, deben centrarse de manera más sistemática en la prevención, incluso en situaciones que todavía no figuran en el programa del Consejo. Por consiguiente, acogemos con beneplácito las sesiones mensuales de presentación de información que ofrece al Consejo el Departamento de

Asuntos Políticos. También acogemos con agrado las declaraciones que formula el Secretario General sobre situaciones graves en algunos países y la función que cumple al señalarlas a la atención del Consejo. Ese es un buen ejemplo del cumplimiento de su promesa de informar al Consejo sobre lo que necesita escuchar, y no sobre lo que quiere saber. Esperamos que el Consejo siga actuando en forma sistemática en relación con sus recomendaciones, y nos alienta el progreso que ya se ha logrado al respecto.

Segundo, indudablemente las misiones integradas de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales desempeñan una función muy importante en la protección de los civiles. A nuestro juicio, esas misiones pueden y deben también apoyar, con sus medios y capacidad, a los gobiernos anfitriones en la prevención de los cuatro crímenes y en el ejercicio de su responsabilidad de proteger. Cuando proceda, los mandatos deben permitir que las misiones cumplan ambas funciones.

Para concluir, consideramos que la protección de los civiles y la responsabilidad de proteger son principios extremadamente importantes. Tenemos que reconocer sus aspectos semejantes y fortalecer su relación en la práctica. Eso beneficiará a ambos principios y a su cumplimiento en cualquier situación determinada.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante de Azerbaiyán.

Sr. Musayev (Azerbaiyán) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Ante todo, quisiera darle las gracias por haber organizado este importante y oportuno debate público sobre la protección de los civiles en los conflictos armados.

Es simbólico que la sesión de hoy se haya convocado inmediatamente después de la celebración del sexagésimo sexto aniversario del fin de la segunda guerra mundial y la conmemoración de sus víctimas. Esa guerra fue una gran tragedia que puso de manifiesto las consecuencias destructivas de la tiranía y el desprecio de la dignidad humana, los derechos y las libertades.

Una respuesta a los terribles horrores de los crímenes perpetrados durante la ocupación en tiempos de guerra de grandes regiones de muchas naciones sirvió de base para la creación de las Naciones Unidas, el establecimiento de instituciones judiciales

multinacionales y la proclamación de valores fundamentales, como la paz y el respeto de los derechos humanos. La importante elaboración de normas internacionales para la protección de los civiles y el compromiso del Consejo de Seguridad, incluida la aprobación de un número considerable de resoluciones y medidas prácticas tendientes a lograr su cumplimiento, han logrado que se preste cada vez más atención a las cuestiones relativas a la protección.

No obstante, los esfuerzos por garantizar un mundo pacífico, justo y próspero no siempre han sido coherentes y exitosos. Como consecuencia de ello, los civiles siguen sufriendo debido a una protección inadecuada y a un tratamiento discriminatorio en situaciones de conflicto armado.

El interés de Azerbaiyán en la cuestión que se examina es obvio y deriva de sus esfuerzos por contribuir al logro de una paz y un desarrollo sostenibles y de su experiencia práctica de encarar las consecuencias que tienen los conflictos armados en los civiles.

Como es sabido, en sus resoluciones aprobadas en 1993 en respuesta a la ocupación de territorios de Azerbaiyán, el Consejo de Seguridad aludió concretamente a violaciones del derecho internacional humanitario, incluso al desplazamiento de un gran número de civiles en Azerbaiyán, a ataques contra civiles y a bombardeos de zonas habitadas. Posteriormente, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos llegó a una importante conclusión, que define el comportamiento de los que incursionaron en el territorio de Azerbaiyán como actos de particular gravedad, que podrían equipararse a crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.

En los últimos años, se han adoptado medidas importantes para proteger y defender los derechos y prevenir y castigar los delitos que tienen una dimensión y un alcance internacionales. Consideramos que es indispensable poner fin a la impunidad, no sólo para determinar la responsabilidad penal individual por los delitos más graves que preocupan a la comunidad internacional, sino también para garantizar una paz sostenible, la verdad, la reconciliación, los derechos y los intereses de las víctimas y el bienestar de la sociedad en general.

Es fundamental que en los esfuerzos y los acuerdos de paz nunca se aliente la aceptación de situaciones logradas mediante el uso ilícito de la fuerza

u otras violaciones graves del derecho internacional, y que nunca se prometa la amnistía en caso de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves de los derechos humanos.

Hay que prestar especial atención a las consecuencias para la protección de los civiles en los conflictos armados que resultan agravadas por los desplazamientos de población y la ocupación extranjera. Los efectos de los conflictos en la vivienda, la tierra y la propiedad, así como la discriminación por motivos étnicos y los cambios demográficos forzados en estas situaciones, exigen que se adopte un enfoque más coherente para poner fin a las prácticas y las políticas ilegales y garantizar el retorno de las poblaciones desplazadas a sus hogares con dignidad y en condiciones de seguridad.

Es importante que la comunidad internacional reconozca de manera más sistemática el derecho al retorno y que preste mayor atención a su aplicación práctica y a las medidas concretas destinadas a superar los obstáculos que impiden el retorno. Garantizar el derecho al retorno constituye un rechazo categórico de los logros de la depuración étnica y ofrece medidas de justicia importantes a los desplazados de sus hogares y sus tierras, eliminando así una fuente de posible tensión y conflicto en el futuro.

La falta de acuerdo sobre las cuestiones políticas no puede esgrimirse como pretexto para no abordar los problemas ocasionados por la continua y deliberada violación de las normas del derecho internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos en las situaciones de conflicto armado y ocupación militar.

Por ello, con respecto a estas situaciones, partimos de la importancia de reafirmar la aplicabilidad permanente de todas las normas jurídicas internacionales pertinentes; lograr la invalidación de las actividades que tengan por objeto consolidar las ocupaciones militares; adoptar medidas urgentes para eliminar los efectos adversos de tales actividades y desalentar cualquier otra práctica de igual o similar carácter.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante de Bangladesh.

Sr. Mahmood (Bangladesh) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, permítame felicitar a Francia por haber asumido la Presidencia del Consejo

de Seguridad durante el mes de mayo de 2011. Quisiera darle las gracias por haber convocado esta importante sesión. Permítaseme también expresar nuestra sincera gratitud a la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia, al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Subsecretario General de Derechos Humanos y Jefe de la Oficina en Nueva York de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, por sus amplias exposiciones informativas de esta mañana.

Los civiles siguen representando la inmensa mayoría de las víctimas en los conflictos armados. Precisamente en este contexto, los Estados Miembros de la Organización se comprometieron, en la Declaración del Milenio, a ampliar y fortalecer la protección de los civiles en las situaciones de emergencia complejas. La protección de los civiles es un principio básico del derecho humanitario. Por ningún motivo los civiles que no participan en los combates deben ser atacados, sino que deben ser protegidos. Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977 contienen normas específicas para proteger a los civiles. En las situaciones que no están previstas en estos tratados, en particular los disturbios internos, los civiles están protegidos por los principios fundamentales del derecho humanitario y las normas de derechos humanos. Sin embargo, un número considerable de civiles siguen expuestos a las atrocidades de los conflictos.

La situación vulnerable de los civiles en las sociedades que han salido de un conflicto necesita especial atención. Mucho después que se han silenciado las armas, estas personas siguen traumatizadas por las atrocidades de la guerra. Para poder mantener la paz, se las debe rehabilitar y reintegrar a sus comunidades de manera más eficaz, y los responsables deben asumir el consiguiente costo.

Las operaciones de mantenimiento de la paz son uno de los instrumentos más importantes de que disponen las Naciones Unidas para proteger a los civiles en los conflictos armados. Como uno de los principales países que aportan contingentes, Bangladesh está haciendo lo que le corresponde para garantizar la paz y la seguridad en diferentes partes del mundo. En varias situaciones, como en Côte d'Ivoire, miembros de nuestro personal de mantenimiento de la

paz también han resultado heridos por las partes en el conflicto mientras cumplían sus funciones. Consideramos que debe abordarse adecuadamente la cuestión relativa a la escasez de recursos en las misiones de mantenimiento de la paz.

De igual manera, debe tenerse en cuenta que los cascos azules de las Naciones Unidas no pueden considerarse el único medio para proteger a los civiles en estas situaciones. El país anfitrión tiene la responsabilidad primordial de proteger a sus civiles. Los esfuerzos internacionales que incluyen el uso de la fuerza deberían ser el último recurso, y deben respetarse las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Permítaseme agregar en este contexto que la presencia de personal femenino uniformado puede desempeñar un papel esencial en la capacidad de un Estado para proteger a sus ciudadanos. En ese sentido, quisiera aprovechar esta oportunidad para referirme a los esfuerzos que despliega la unidad de policía constituida de Bangladesh, integrada únicamente por mujeres, que trabaja en la misión de mantenimiento de la paz en Haití.

Quisiera mencionar lo que, a juicio de mi delegación es uno de los dos temas principales en la protección de los civiles en los conflictos armados. El primero se refiere a la prevención y el fomento de una cultura de paz. La prevención es la esencia de la protección. Hay que potenciar la capacidad preventiva de la Organización. Al mismo tiempo, los Estados Miembros deben adoptar medidas que permitan inculcar los valores de la paz, la tolerancia y la armonía, que contribuyen a la prevención a largo plazo.

El segundo tema se refiere a la coordinación entre todos los interesados, incluidos los distintos componentes políticos, humanitarios, militares y de desarrollo de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno. Agradecemos las mejoras a ese respecto. Ahora bien, aún queda mucho por hacer. Mi delegación hace hincapié en la necesidad de establecer una coordinación eficaz, sobre todo entre la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Asuntos Políticos.

Mi delegación condena toda violación del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos y subraya la

necesidad de combatir la impunidad, salvaguardar el acceso a la asistencia humanitaria y proteger la seguridad del personal de asistencia humanitaria. Mi delegación expresa su grave preocupación por estas violaciones e infracciones del derecho. Por ejemplo, el desprecio y el rechazo totales de las leyes y los valores humanitarios e internacionales, sobre todo por las fuerzas de ocupación en los territorios ocupados de Palestina desde hace años, es una vergüenza para la humanidad.

En Libia se sigue atacando a los civiles durante el conflicto. Nos preocupan sobremanera los informes de muertes, heridos y violencia. También se han visto gravemente afectadas la entrega de suministros médicos y otros artículos de socorro, así como la evacuación de nacionales de terceros países, los heridos y otras personas, que requieren asistencia médica de emergencia.

Por último, mi delegación insta encarecidamente a la comunidad internacional, en particular al Consejo, a que adopte medidas eficaces para garantizar el respeto de los Convenios de Ginebra en todas estas situaciones de manera uniforme. Instamos a las partes en el conflicto a que respeten estrictamente el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados para la protección de los civiles y proporcionen un acceso sin trabas a la asistencia humanitaria. Pedimos a todas las partes en los conflictos que fortalezcan la protección de los civiles mediante una mayor concienciación a todos los niveles, en particular mediante la capacitación, las órdenes y las instrucciones que se emiten a las fuerzas armadas.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante de Armenia.

Sr. Nazarian (Armenia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Deseo darle las gracias por haber organizado este importante debate sobre un tema que ha recibido un sólido reconocimiento público y político.

Resulta encomiable que este órgano haya continuado su práctica de celebrar debates públicos sobre la protección de los civiles, con las exposiciones informativas de los Secretarios Generales Adjuntos y el Subsecretario General, que ofrecen un análisis de la labor del Consejo en comparación con años anteriores y también abordan acontecimientos importantes. En un proceso de aprendizaje, este debate público debería

permitir que el Consejo abordara de manera más eficaz las preocupaciones concretas relativas a la protección de la población civil.

El Consejo tiene que enviar un mensaje claro a todas las partes en los conflictos armados sobre su obligación y condenando las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos. En este contexto, el Consejo debería tener objetivos y prioridades claramente definidos para realizar su labor. Es importante que, a la vez que se dedica a prevenir los conflictos, el Consejo se centre en la protección de los civiles en el proceso global de solución pacífica de las controversias, ya que sólo abordando las causas profundas de los conflictos puede lograrse una paz duradera, lo cual a su vez contribuye a la protección de los civiles.

La frecuencia con la que el Consejo de Seguridad aborda esta cuestión refleja la urgencia de la cuestión y la necesidad de que la comunidad internacional cumpla sus compromisos de proteger a los civiles mediante la aplicación de las disposiciones del derecho internacional humanitario. Por lo tanto, compartimos las opiniones expresadas por los miembros del Consejo y otros oradores que han pedido una atención más sistemática a la protección, y creemos que debe reflejarse a menudo en las deliberaciones del Consejo de Seguridad.

Condenamos enérgicamente los ataques deliberados contra la población civil y el asesinato de civiles con el uso indiscriminado o desproporcionado de la fuerza, que es una violación flagrante del derecho internacional humanitario en cualquier conflicto de cualquier parte del mundo. En este contexto, es esencial redoblar los esfuerzos para luchar contra la impunidad en los planos nacional e internacional.

Es lamentable que, a pesar de la existencia de instrumentos jurídicos internacionales y mecanismos normativos, los civiles inocentes, en particular mujeres y niños, así como el personal humanitario internacional, sigan sufriendo en situaciones de conflicto. Sin lugar a dudas, el enjuiciamiento de los responsables de crímenes cometidos contra la población pacífica sigue siendo un asunto urgente. Creemos que el Consejo de Seguridad debería contribuir al fortalecimiento del estado de derecho y al respeto del derecho internacional apoyando los mecanismos de justicia penal. Las entidades de las Naciones Unidas y los órganos de tratados

internacionales pertinentes también deben seguir desempeñando su importante papel. La prioridad en este momento es garantizar la aplicación plena y efectiva de las normas en vigor.

El debate de hoy también ofrece al Consejo la oportunidad de evaluar el progreso que se ha logrado en cuestiones clave, como la aplicación de la resolución 1894 (2009), y de indicar las esferas en las que se precise una atención adicional, incluido el fortalecimiento del respeto del derecho internacional humanitario y la mejora de la rendición de cuentas en caso de que se viole. Garantizar esa rendición de cuentas y mejorar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales por las partes en un conflicto deben considerarse elementos clave de la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. En este contexto es importante mejorar el uso de los regímenes de sanciones establecidos y aplicar las resoluciones vinculantes en las que se pide a todos los Estados que aprueben una legislación nacional para el enjuiciamiento de las personas responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Armenia acoge con beneplácito la iniciativa francesa de celebrar este debate público. Es una oportunidad de recapitular y reflexionar sobre las experiencias pasadas del Consejo al tratar la cuestión de la protección y poner de relieve los aspectos prioritarios de las acciones prácticas de las Naciones Unidas.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene la palabra el representante de la República Árabe Siria.

Sr. Ja'afari (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): En nombre de mi país, me gustaría dar las gracias al Consejo de Seguridad por la celebración de este debate público para tratar la protección de los civiles en los conflictos armados.

Toda la comunidad internacional entiende que este tema tan importante no puede tratarse de manera selectiva o sujeta a interpretaciones unilaterales. Por tanto, creemos que la protección de los civiles palestinos, sirios y libaneses que sufren bajo la ocupación israelí es parte integrante de este muy apreciado esfuerzo internacional en el contexto de la aplicación imparcial y rigurosa del mandato de proteger a los civiles en los conflictos armados. Digo esto en particular porque el Consejo de Seguridad se

dedica desde hace tiempo a debatir esta importante cuestión, mientras que Israel, al que con razón y desde un punto de vista jurídico se denomina Potencia ocupante, sigue cometiendo violaciones flagrantes contra la población civil en los territorios árabes ocupados.

El párrafo 3 de las directrices adjuntas a la resolución 46/182 de la Asamblea General —en virtud de la cual la Asamblea creó la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios— dispone que

“Deberán respetarse plenamente la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En este contexto la asistencia humanitaria deberá proporcionarse con el consentimiento del país afectado y, en principio, sobre la base de una petición del país afectado.”

Además, en el párrafo 4 de dicha resolución se señala que

“Cada Estado tiene la responsabilidad primordial y principal de ocuparse de las víctimas de desastres naturales y otras emergencias que se produzcan en su territorio. Por lo tanto, corresponde al Estado afectado el papel principal en la iniciación, organización, coordinación y prestación de asistencia humanitaria dentro de su territorio.”

La jurisprudencia ha llegado a la conclusión de que los esfuerzos internacionales para proteger a los civiles en caso de conflicto armado deben llevarse a cabo de estricta conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas —que afirman la necesidad de respetar la soberanía de los Estados, su independencia política y su integridad territorial— y deben ser coherentes con las disposiciones de los Convenios de Ginebra y el derecho internacional humanitario. En todo instrumento internacional se estipula que los gobiernos nacionales tienen la responsabilidad primordial de proteger a sus ciudadanos y que esa responsabilidad es exclusiva y no puede sustituirse por motivaciones políticas determinadas ni estar influida al servicio de ellas.

Por lo tanto no debemos confundir el tema de la protección de los civiles, por una parte, y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, por la otra, en particular cuando un tema tan importante se debate en

el Consejo de Seguridad. También debemos evitar el uso de interpretaciones vagas o inexactas de la cuestión de la protección de los civiles, así como el uso de terminología que no se corresponda con los documentos de las Naciones Unidas y de materiales controvertidos, como la responsabilidad de proteger y la intervención humanitaria. De hacerlo, la credibilidad y la neutralidad de las Naciones Unidas resultarían inevitablemente perjudicadas y se socavarían los nobles esfuerzos realizados para proteger a los civiles en los conflictos armados.

Una vieja paradoja para la comunidad internacional es el hecho de que, con el desarrollo de los conceptos del derecho internacional en los últimos decenios, tanto en los aspectos generales como en los humanitarios, el sufrimiento de los civiles durante los conflictos —y, de hecho, el propio número de conflictos— ha aumentado. La marcha decidida de la comunidad internacional durante muchos siglos hacia la codificación del derecho humanitario no debe verse socavada por la aplicación selectiva de dicha ley contra los débiles —no contra los poderosos— y por la violación de la inviolabilidad de la soberanía y de las fronteras de los Estados Miembros, cuando por otro lado se absuelve a las autoridades de ocupación extranjera de las consecuencias de sus violaciones, con total desprecio por las normas y los principios del derecho internacional humanitario.

Los crímenes cometidos por Israel durante varios decenios en los territorios árabes ocupados, sus violaciones de los principios más básicos del derecho internacional humanitario y la impunidad de que goza no sólo demuestran que la ocupación israelí y sus dirigentes políticos y militares incumplen la ley, sino que además pone de manifiesto que algunos países del Consejo de Seguridad han perdonado y tolerado esas violaciones y se han mostrado reacios a ponerles fin.

Israel sigue negándose a devolver el Golán sirio ocupado a su patria y a respetar las resoluciones dotadas de legitimidad internacional, especialmente la resolución 497 (1981), que el Consejo aprobó por consenso y por la que estableció que la anexión por Israel de los territorios ocupados del Golán sirio era nula y carecía de efecto jurídico. No sabemos cuánto tiempo podremos seguir haciendo caso omiso de la ocupación israelí de territorios árabes, entre ellos el Golán sirio y Jerusalén Oriental, y de los actos inhumanos que comete Israel contra la población civil en el conflicto armado, que, en la terminología de las

Naciones Unidas, es conocido como el conflicto árabe-israelí y la cuestión de Palestina.

Nos preguntamos por qué no logramos ver, con respecto a la agresión israelí, el mismo entusiasmo mostrado hoy por algunos delegados a la hora de expresar la gran importancia que conceden a la protección de los civiles en algunas partes del mundo donde el tema del programa “Protección de los civiles en los conflictos armados” no se aplica. Esos delegados han hecho grandes esfuerzos para expresar su preocupación por los civiles en el Salón del Consejo de Seguridad, cuyo mandato es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a fin de respaldar una lectura e interpretación equivocadas del concepto de protección de los civiles en los conflictos armados a fin de justificar así su flagrante ingerencia en los asuntos internos de los Estados Miembros.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene la palabra el representante de la República de Corea.

Sr. Park In-Kook (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación considera que el debate de hoy es una buena oportunidad para promover avances en cuestiones fundamentales como la aplicación de la resolución 1894 (2009), por cuanto los acontecimientos políticos de los últimos meses han vuelto a llamar nuestra atención sobre esta cuestión. En este sentido, quisiera destacar los siguientes puntos.

En primer lugar, ningún infractor del derecho internacional humanitario debe quedar impune, bajo ninguna circunstancia. Como reafirmó el Consejo de Seguridad en la resolución 1674 (2006), es esencial poner fin a la impunidad. En este sentido, apoyamos plenamente el énfasis dado en el informe del Secretario General de 2010 (S/2010/579) a la exigencia de responsabilidades de quienes cometen atrocidades en masa y a la responsabilidad que incumbe a los Estados de investigar y procesar a los sospechosos de genocidio, de crímenes de lesa humanidad y de crímenes de guerra. Además, mi delegación también quiere recalcar el papel del Tribunal Penal Internacional, como última línea en defensa del principio de no impunidad.

Dicho cumplimiento también debe exigirse de los grupos armados no estatales, que, en número creciente, están involucrados en los conflictos. Como tal, el Consejo de Seguridad y otros organismos internacionales deben diseñar medidas para garantizar

su pleno cumplimiento, con independencia del status de las partes en conflicto.

En segundo lugar, el acceso para poder proporcionar asistencia humanitaria y protección y seguridad básicas a los civiles afectados por los conflictos armados también debe ser garantizado. Lamentablemente, hemos visto muchos casos en los que el personal y los suministros humanitarios no han podido llegar a quienes los necesitan con urgencia debido a la interferencia de determinadas partes involucradas en conflictos armados. Claramente, tales actos constituyen crímenes de lesa humanidad, y los involucrados deben ser perseguidos. Mi delegación espera que el Consejo de Seguridad, como se establece en los párrafos pertinentes de la resolución 1894 (2009), pueda seguir deliberando sobre esta cuestión.

En tercer lugar, la violencia sexual contra las mujeres y las niñas en los conflictos armados es una de las formas más horribles de violencia, no sólo contra la población civil, sino contra la civilización misma, y merece una atención especial. Las mujeres y las niñas son más vulnerables, y la violencia sexual tiene un efecto devastador y corrosivo en la sociedad en su conjunto. Mi delegación espera que aumente la coordinación entre el Representante Especial del Secretario General para la violencia sexual en los conflictos, la ONU-Mujeres Unidas, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y otras organizaciones competentes para hacer frente con mayor eficacia a esos crímenes atroces.

En cuarto lugar, debe prestarse una atención más urgente a la cuestión de los refugiados. Debido a la globalización y a la creciente integración, se estima que aumentará el número de refugiados involucrados en conflictos armados. Por lo tanto, deberían establecerse mecanismos de protección más específicos, con la ayuda de la Oficina de las Naciones Unidas para los Refugiados, que todos deberían respetar.

En quinto lugar, se debe reconocer y potenciar debidamente el papel que desempeñan las organizaciones regionales. Debido a su comprensión más profunda de las circunstancias concretas de los conflictos, tanto interestatales como intraestatales, y su sensibilidad hacia ellos incluyendo la capacidad de intervenir con rapidez, las organizaciones regionales

pueden desempeñar un papel más importante en este sentido.

Por último, mi delegación también cree que los esfuerzos por proteger a los civiles deben ser parte integral de todas las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. No cabe negar que la responsabilidad primordial de proteger a los civiles recae en los Estados y en las partes involucradas en un conflicto. No obstante, hemos sido testigos de situaciones de conflicto armado en las que los Estados y las partes involucradas han sido incapaces de proporcionar medidas adecuadas de protección a los civiles y en las que los grupos armados e, incluso, los Estados, recurrieron al uso de la violencia contra su propia población civil inocente como un medio de combate. Ante estas situaciones, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas están asumiendo cada vez más responsabilidades para apoyar a los civiles en situación de riesgo y proporcionarles seguridad, como se ha visto recientemente en el caso de Côte d'Ivoire. Asimismo, el Consejo de Seguridad

debe adoptar mandatos claros, convincentes y viables para garantizar la protección real y efectiva de los civiles antes del despliegue de las operaciones.

Mi delegación comparte la profunda preocupación que suscitan la violación sistemática, flagrante y generalizada del derecho internacional humanitario y de la legislación de derechos humanos, así como los crímenes de lesa humanidad, que tienen graves efectos sobre la población civil. En este sentido, la República de Corea apoya plenamente la atención permanente que el Consejo de Seguridad concede a esta cuestión. Acogemos con beneplácito las oportunas acciones del Consejo en los últimos meses. Mi delegación también se compromete a seguir prestando todo su apoyo.

El Presidente (*habla en francés*): No hay más oradores inscritos en la lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.